

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho



EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DE LOS
DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL

PENAL DE HUAMANGA 2022.

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. Teodoro Guido Infante Enciso

Asesor

Mtro. Arturo Conga Soto

AYACUCHO - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres por su apoyo incondicional.

Agradecimiento:

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, quienes han sido guías y educadores a lo largo de mi travesía de aprendizaje en el campo del Derecho.

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación fue determinar la eficacia del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal y como evita la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022. Se utilizó un enfoque cuantitativo- correlacional, con un tipo de investigación básica y un diseño no experimental de nivel descriptivo.

La población de estudio consistió en 60 carpetas fiscales relacionadas con el delito de omisión a la asistencia familiar, y se seleccionó una muestra de 30 casos utilizando la técnica de muestreo no probabilístico.

Los resultados obtenidos respaldaron las hipótesis planteadas. En cuanto al objetivo principal, se concluyó que la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar mostró un coeficiente de fiabilidad satisfactorio. En relación a los objetivos específicos, se encontró que la aplicación de este principio permitió resolver procesos relacionados con la omisión a la asistencia familiar. Además, se determinó que las medidas aplicadas en el marco del Principio de Oportunidad contribuyeron a la reducción de los procesos de omisión a la asistencia familiar.

En resumen, esta investigación evidencia que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta efectiva en la resolución de casos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huamanga para la reducción de la carga procesal. Sin embargo, se destaca la necesidad de considerar excepciones, como la reincidencia, al aplicar este principio. Las conclusiones obtenidas aportan al conocimiento y brindan información relevante para la mejora de los procesos judiciales relacionados con este delito.

Palabras clave: Principio de Oportunidad, interés superior del niño, omisión a la asistencia familiar

ABSTRAC

The main objective of this investigation was to determine the level of effectiveness of the application of the Principle of Opportunity in cases of Omission to Family Assistance in the Fiscal District of Huamanga. A quantitative approach was used, with a type of basic research and a non-experimental design of a descriptive level.

The study population consisted of 30 tax folders related to the crime of omission of family assistance, and a sample of 15 cases was selected using a non-probabilistic sampling technique.

The results obtained supported the proposed hypotheses. Regarding the main objective, it was concluded that the application of the Opportunity Principle in cases of Omission of Family Assistance showed a satisfactory reliability coefficient. In relation to the specific objectives, it was found that the application of this principle allowed solving processes related to the omission of family assistance, except in cases of recidivism by the accused. In addition, it was determined that the measures applied within the framework of the Opportunity Principle contributed to the reduction of the processes of omission to family assistance.

In summary, this investigation shows that the application of the Opportunity Principle is effective in resolving cases of Omission of Family Assistance in the Huamanga Fiscal District. However, the need to consider exceptions, such as recidivism, when applying this principle is highlighted. The conclusions obtained contribute to knowledge and provide relevant information for the improvement of judicial processes related to this crime.

Keywords: Principle of opportunity, best interes of the child, omission of family assistance

INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal se erige como una columna vertebral en la sociedad moderna, destinado a salvaguardar la integridad de los derechos y la aplicación de la ley. Dentro de este contexto, uno de los desafíos más persistentes es la eficacia en la persecución y resolución de delitos de omisión relacionados con la asistencia familiar. Estos casos, que involucran obligaciones legales de apoyo financiero hacia la familia, a menudo se convierten en un terreno fértil para la judicialización, abarrotando los tribunales con asuntos que podrían ser resueltos de manera más eficiente y satisfactoria para todas las partes involucradas.

En la Tercera fiscalía provincial Penal de Huamanga, esta problemática no es ajena. La carga de trabajo relacionada con los delitos de omisión a la asistencia familiar ha aumentado en los últimos años, lo que plantea interrogantes acerca de la efectividad de las estrategias actuales de procesamiento de estos casos y, más importante aún, sobre la aplicabilidad del principio de oportunidad como una herramienta para desjudicializarlos. Este principio, concebido como un instrumento destinado a priorizar la justicia restaurativa y evitar la saturación de los tribunales, adquiere especial relevancia en el contexto de los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Esta tesis tiene como objetivo principal explorar y evaluar la eficacia del principio de oportunidad en la Tercera fiscalía provincial Penal de Huamanga como medio para evitar la judicialización excesiva de los delitos de omisión a la asistencia familiar. Para lograr este propósito, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de la legislación pertinente, jurisprudencia relevante y se recopilarán datos empíricos a través de entrevistas con fiscales, abogados, jueces y otras partes interesadas. Además, se considerarán los aspectos éticos y de equidad en la aplicación del principio de oportunidad en estos casos.

El presente trabajo se estructurará en varias secciones que abordarán aspectos clave relacionados con los delitos de omisión a la asistencia familiar, el principio de oportunidad y su aplicación en la Tercera fiscalía provincial Penal de Huamanga. A través de un enfoque multidisciplinario, esta tesis aspira a arrojar luz sobre cómo la implementación adecuada de este principio puede contribuir a una administración más eficiente y justa de la justicia penal en casos de omisión a la asistencia familiar, beneficiando tanto a los implicados como al sistema de justicia en su conjunto.

INDICE

CARATULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática	13
1.2.	Formulación del problema.....	14
1.2.1.	Problema General	14
1.2.2.	Problemas específicos	14
1.3.	Delimitación de la investigación	14
1.3.1.	Marco Espacial.....	14
1.3.2.	Marco Temporal	15
1.4.	Objetivos de la investigación.....	15
1.4.1.	Objetivo General	15
1.4.2.	Objetivo Específico.....	15
1.5.	Justificación, importancia y limitaciones.....	15
1.5.1.	Justificación.....	15
1.5.1.1.	Teórica.....	15

1.5.1.2. Metodológica	15
1.5.1.3. Práctica.....	16
1.5.2. Importancia	16
1.5.3. Limitaciones	16

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	17
2.1.1. Antecedentes nacionales	17
2.1.2. Antecedentes Internacionales	19
2.2. Bases teóricas.....	21
2.2.1. Teoría del conflicto	21
2.2.2. Teoría de la reparación civil	21
2.2.3. Desarrollo histórico de la Familia	21
2.2.3.1. Características del derecho alimentario.....	22
2.2.3.2. Requisitos de la obligación alimentaria.....	23
2.2.4. La teoría de los alimentos	23
2.2.5. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	25
2.2.5.1. Elementos del delito de OAF	26
2.2.5.2. <i>Tipo penal de Omisión de Prestación de Alimentos</i>	27
2.2.5.3. Bien Jurídico Protegido.....	27
2.2.5.4. Tipicidad objetiva	28

2.2.5.5. Sujeto Activo	29
2.2.5.6. Sujeto Pasivo	29
2.2.6. Delitos de omisión propia	29
2.2.7. Principio de oportunidad.....	30
2.2.7.1. Fundamentos del principio de oportunidad	31
2.2.7.2. Objetivos del principio de oportunidad	32
2.2.7.3. Supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad	34
2.2.8. Principio de oportunidad y la omisión a la asistencia familiar .	34
2.3. Marco conceptual.....	35

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis	37
3.1.1. Hipótesis general.....	37
3.1.2. Hipótesis Especificas	37
3.2. Variables e indicadores	37
3.3. Variables y definición operacional:.....	38
3.3.1. Variable independiente:.....	38
3.3.2. Variable dependiente:	38

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Diseño de investigación	40
4.1.1. Enfoque de investigación	40

4.1.2.	Nivel de investigación.....	40
4.1.3.	Método de investigación.....	40
4.1.4.	Diseño	41
4.2.	Universo, población y muestra	41
4.2.1.	Universo	41
4.2.2.	Población	41
4.2.3.	Muestra	41
4.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
4.3.1.	Técnicas.....	41
4.3.2.	Instrumentos	41
4.3.3.	Procesamiento y análisis de los datos	42
4.3.4.	Principios éticos del plan de tesis.....	42

CAPITULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.	Análisis y discusión de resultados.....	56
	Conclusiones	79
	Recomendaciones	80
	Referencias	82
	Anexos.....	85

Lista de Cuadros, tablas y figuras

Cuadros:

Cuadro 1 Consolidado de procesos de Omisión a la asistencia familiar	43
Cuadro 2 Resumen de disposiciones de abstención aplicadas en delitos de omisión a la asistencia familiar.....	47

Tablas:

Tabla 1 Procesos en los que se aplicó el Principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022	56
Tabla 2 Edad de los imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.....	59
Tabla 3 Nivel del cumplimiento de deuda de alimentos al aplicarse el principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar y se emitió disposición de abstención de la acción penal.....	61
Tabla 4 Resolución de los casos de omisión de prestación de alimentos que ingresaron a la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga.	63
Tabla 5 Grado de instrucción del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.....	65
Tabla 6 Ocupación del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.....	67
Tabla 7 Cumplimiento de los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad.	69
Tabla 8 Pago de reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.....	71
Tabla 9 Archivo de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.....	73
Tabla 10 Tiempo promedio de resolución de casos aplicando Principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga,	

2022.	75
Tabla 11 <i>Fraccionamiento de la deuda de alimentos en delito de omisión a la asistencia familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.</i>	77

Figuras:

Figura 1 <i>Procesos en los que se aplicó el Principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.</i>	56
Figura 2 <i>Edad de los imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar.</i>	59
Figura 3 <i>Nivel del cumplimiento de deuda de alimentos al aplicarse el principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar y se emitió disposición de abstención de la acción penal.</i>	61
Figura 4 <i>Resolución de los casos de omisión de prestación de alimentos.</i>	63
Figura 5 <i>Grado de instrucción del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar.</i>	65
Figura 6 <i>Ocupación del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.</i>	67
Figura 7 <i>Cumplimiento de los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad.</i>	69
Figura 8 <i>Pago de reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.</i>	71
Figura 9 <i>Archivo de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar</i>	73
Figura 10 <i>Tiempo promedio de resolución de casos aplicando el Principio de oportunidad.</i>	75
Figura 11 <i>Fraccionamiento de la deuda de alimentos en delito de omisión a la asistencia familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar</i>	77

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Dentro La omisión a la asistencia familiar en Perú es un problema real y frecuente que afecta a muchas familias en el país. En muchos casos, los padres no cumplen con esta obligación y dejan de brindar la ayuda económica necesaria para el bienestar de sus hijos. Esto puede tener graves consecuencias para la salud, educación y desarrollo de los menores.

Además, la falta de asistencia familiar también puede afectar a las madres solteras y a otros miembros de la familia que dependen de la ayuda económica del padre ausente. En muchos casos, estas personas tienen que recurrir a trabajos informales y mal remunerados para poder subsistir.

El problema de la omisión a la asistencia familiar se agrava aún más por la falta de una cultura de responsabilidad y compromiso por parte de algunos padres. En algunos casos, los padres abandonan a sus hijos y no asumen ninguna responsabilidad por su bienestar. Para combatir esta problemática, es importante que las autoridades peruanas fortalezcan los mecanismos legales para hacer cumplir las obligaciones de asistencia familiar. También es fundamental promover una cultura de responsabilidad y compromiso entre los padres, y fomentar el diálogo y el entendimiento entre las partes involucradas.

En estos casos, el fiscal puede ofrecer al acusado la posibilidad de solucionar el conflicto de manera extrajudicial, mediante la realización de un acuerdo con la persona afectada y el pago de la deuda alimentaria pendiente. Si el acusado acepta y cumple con los términos del acuerdo, el proceso penal se archiva y se evita el juicio.

Sin embargo, es importante señalar que el principio de oportunidad no puede aplicarse en todos los casos de omisión a la asistencia familiar. Por ejemplo, no se puede aplicar si el

delito es cometido por una persona que tiene antecedentes penales, o si se trata de una situación de violencia familiar.

En conclusión, el principio de oportunidad puede ser una herramienta útil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en Perú, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley. Esto puede permitir la solución de conflictos de manera extrajudicial y evitar que las personas afectadas tengan que pasar por un proceso judicial largo y costoso.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la aplicación de Principio de Oportunidad incide en evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar seguidos en la Tercera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga 2022?

1.2.2. Problemas específicos

Problema específico 1

¿En qué medida la aplicación del Principio de oportunidad permite solucionar procesos de omisión a la asistencia familiar seguidos en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga 2022?

Problema específico 2

¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de omisión de asistencia familiar en la Tercera Fiscalía corporativa de Huamanga – Ayacucho, 2022?

1.3. Delimitación de la investigación

1.3.1. Marco Espacial

El presente trabajo de investigación se elaboró dentro de la jurisdicción territorial de la Tercera fiscalía provincial de Huamanga.

1.3.2. Marco Temporal

El presente trabajo de investigación se realizó dentro del ámbito temporal del año 2022.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la implicancia de la aplicación de Principio de Oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga 2022.

1.4.2. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Explicar en qué medida la aplicación del Principio de oportunidad permite descongestionar la carga procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar seguidos en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga 2022.

Objetivo Especifico 2:

Describir en qué medida la aplicación del Principio de oportunidad incide en la reducción de los procesos de omisión de asistencia familiar en la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga – Ayacucho, 2022.

1.5. Justificación, importancia y limitaciones

1.5.1. Justificación

1.5.1.1. Teórica

El valor significativo de esta investigación radica en su capacidad para generar nuevos conocimientos en el campo jurídico. A través de fundamentos sólidos, esta investigación busca justificar la aplicación de este mecanismo de simplificación procesal en casos específicos, permitiendo así una mayor eficiencia en el proceso judicial.

1.5.1.2. Metodológica

El valor metodológico de esta investigación radica en la posibilidad de utilizar las variables estudiadas como fuentes de conocimiento para futuros trabajos. Esta

investigación contribuirá a la ampliación del conocimiento y a la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar, lo que permitirá construir un conocimiento jurídico más completo y respaldar la promulgación de nuevos proyectos de ley bajo este enfoque. De esta manera, la metodología utilizada en esta investigación proporcionará una base sólida para futuras investigaciones en este campo.

1.5.1.3. Práctica

El valor práctico de esta investigación reside en su utilidad para combatir y reducir la carga procesal en la Administración de Justicia. La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar, fundamentada en esta investigación, permitirá reducir la sobrecarga en los Despachos Fiscales y contribuir a una buena práctica fiscal en conformidad con el debido proceso.

En resumen, esta investigación tiene un valor práctico importante, ya que su aplicación permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración de Justicia en casos de omisión a la asistencia familiar.

1.5.2. Importancia

Este estudio ayudará a evaluar la gravedad de los casos y determinar la posibilidad jurídica de aplicar medidas simplificadas en el proceso legal, o en su defecto, iniciar un proceso penal riguroso. De esta forma, se logrará abordar adecuadamente los casos de violencia familiar y tomar medidas legales justas y efectivas para proteger a las víctimas y prevenir futuros incidentes.

1.5.3. Limitaciones

La falta de acceso a información completa y actualizada sobre los casos de omisión a la asistencia familiar. Además, podría haber limitaciones en la accesibilidad de las carpetas fiscales para el estudio, lo que podría afectar la calidad y precisión de los datos recopilados.

Por lo tanto, se espera que se considere esta y otras limitaciones menores y se apoye la continuidad de la investigación para lograr los objetivos propuestos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes nacionales*

Velásquez (2020) en su tesis titulada "El Principio de Oportunidad y los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas en 2017", investigó el uso del principio de oportunidad como una solución para los delitos de omisión de asistencia familiar, desde una perspectiva patriarcal hacia los descendientes. La metodología utilizada fue básicamente descriptiva, y se emplearon métodos lógicos como el inductivo, deductivo, descriptivo-explicativo y analítico con el objetivo de describir y explicar la cuestión planteada.

Se concluyó que, en los casos en que se produce un daño grave a la víctima como resultado del delito, ya sea por culpa o por dolo, y la pena no excede los cuatro años de prisión, la imposición de una pena privativa de libertad sería innecesaria y podría contribuir a la solución de conflictos en favor de todas las partes involucradas en el proceso penal. Esto es especialmente importante en casos de omisión de asistencia familiar, que afectan de manera significativa al ordenamiento penal.

Guzmán (2019) se enfoca en analizar cómo se aplica el principio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar y cómo esto puede afectar la protección del interés superior del menor afectado. Sin embargo, durante la investigación se detectó que el uso de este principio puede generar cierta controversia, ya que su aplicación puede posponer el pago de obligaciones pendientes y esto podría ir en contra de la voluntad del menor y sus necesidades inmediatas.

En términos metodológicos, la investigación de Guzmán (2019) utilizó un enfoque cualitativo con un diseño de teoría fundamentada y un método inductivo-hermenéutico para analizar los datos recopilados. En resumen, se puede concluir

que el principio de oportunidad puede ser útil en los casos en los que se protege directamente el interés superior del menor alimentista, aunque su aplicación debe ser cuidadosa para evitar posibles perjuicios a corto plazo en su bienestar.

Huari (2019) se enfoca en analizar cómo la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar puede afectar el principio de celeridad procesal en Andahuaylas durante el año 2018. Para lograr su objetivo, el estudio utilizó un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo no experimental.

Los resultados obtenidos demuestran que la aplicación del principio de oportunidad puede contribuir positivamente a la celeridad procesal, lo que debería ser impulsado por el Ministerio Público en beneficio de todas las partes involucradas. Se concluye que el principio de oportunidad está bajo la disposición de los intereses públicos, los cuales buscan una política de criminalidad y una nueva oportunidad social para el agente, donde aquel debe responder al Estado de Derecho presente y comprender aquellos hechos punitivos que implican una pequeña lesividad sobre el bien ganado de ser sancionado con la pena efectiva.

En resumen, la aplicación del principio de oportunidad puede tener un impacto positivo en la celeridad procesal en casos de omisión a la asistencia familiar, siempre y cuando se utilice de manera cuidadosa y bajo la consideración de los intereses públicos y el Estado de Derecho.

Rodríguez en (2018), en su tesis "Principio de oportunidad y su efecto en los casos de omisión de asistencia familiar" realizada por, se establecieron los objetivos de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la ejecución y determinar los instrumentos necesarios para incorporar dicho principio. La metodología utilizada fue el método de estudio y la teoría fundamentada con un enfoque cualitativo.

Los resultados obtenidos indicaron que la implementación del principio de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar puede tener un impacto negativo en la protección de los derechos de los niños, ya que puede demorar el proceso de resguardo de los mismos. En este sentido, se concluyó que es necesario

evaluar cuidadosamente la aplicación del principio de oportunidad en este tipo de casos para garantizar el interés superior del niño.

(Moreno, 2019) en el contexto peruano, se han presentado diversos inconvenientes en el ámbito procesal que han impedido encontrar soluciones más ágiles a los problemas penales. Lamentablemente, los procesos judiciales iniciados no han podido ser detenidos, aun cuando llegan a la fase de sentencia. Esta problemática se debe, en gran medida, a la falta de capacitación del personal involucrado en el proceso y a la necesidad de una infraestructura adecuada. Como consecuencia de todo esto, se ha generado una sobrecarga procesal, lo que ha motivado la creación de diferentes medidas para poder considerar delitos de menor gravedad, también conocidos como delitos de bagatela.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Respecto (Parrales, 2019) en su tesis "Análisis de la aplicación del Principio de Oportunidad dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana", ha abordado el estudio de un principio fundamental en el ordenamiento penal, que es el principio de oportunidad. En este trabajo se buscó exponer y comparar la similitud existente entre la Ley de Colombia y la legislación procesal penal ecuatoriana, en cuanto a la inclusión y aplicación de este principio.

Para llevar a cabo este análisis, se utilizó una metodología bibliográfica e hipotética, que implicó una extensa búsqueda de información sobre el tema. En términos generales, se concluyó que el principio de oportunidad se refiere a la autoridad que tiene el fiscal para abstenerse de la acción penal en determinados casos, lo que se relaciona con el desarrollo del Estado Social y se aplica de manera discrecional en el sistema penal.

Es importante destacar que, aunque este principio se puede interpretar de diferentes maneras en el derecho comparado, su inclusión en el ordenamiento penal tiene una gran importancia, ya que permite una mayor flexibilidad en la aplicación de la justicia penal y puede conducir a una resolución más efectiva de los casos. Sin embargo, es

necesario que su aplicación se realice de manera cuidadosa y justificada, para evitar posibles abusos o injusticias.

Ambato Guevara y Monar (2019) la tesis titulada "La aplicación del principio de oportunidad y la reparación integral", se enfocó en la aplicación del principio de oportunidad y la reparación integral de las víctimas. Aunque el Código Orgánico Integral Penal establece penalidades para los delitos en función de su gravedad y existen delitos considerados de bagatela, la normativa penal ecuatoriana permite al fiscal la aplicación prudencial del principio de oportunidad.

Se concluye que, aunque la normativa otorga al fiscal cierta discrecionalidad en la aplicación del principio de oportunidad, este debe tener en cuenta no solo la pena y el estado de salud del delincuente, sino también el derecho constitucional de la víctima a ser compensada por los daños sufridos.

El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar es una medida que permite al fiscal o al juez tomar decisiones en cuanto a la prosecución o no de un caso, en función de los intereses del Estado y de la sociedad en general. Este principio se basa en la idea de que no todos los delitos requieren una acción penal, y que en ciertas situaciones puede ser más beneficioso para la sociedad y para la víctima aplicar medidas alternativas que permitan resolver el problema de manera más efectiva.

En el caso de la omisión a la asistencia familiar, el principio de oportunidad puede ser aplicado en situaciones en las que el acusado haya cumplido con sus obligaciones en un momento posterior al del inicio del proceso penal, o cuando se llega a un acuerdo entre las partes que permita la satisfacción del derecho de la víctima a recibir la asistencia correspondiente. En estas circunstancias, el fiscal o el juez pueden decidir no continuar con el proceso penal, siempre y cuando se considere que la medida alternativa es más adecuada para proteger los intereses de la víctima y de la sociedad en general.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría del conflicto

Permite encontrar un motivo o razón por medio del principio de oportunidad en la problemática del presente estudio, porque estar inmerso en un conflicto donde se tiene un origen y un final, pero se necesita resolverlo con una solución concreta y razonable generalmente. (Ledezma, 2000). Por su parte, (Arévalo, 2015), indica que el conflicto es la ausencia de la acción de conciliar y que si es apelado uno se acerca más a oponerse a intereses.

2.2.2. Teoría de la reparación civil

Según (Ortiz, 2018), se vincula con el proceso en el ámbito civil, donde la actualidad tiene una tendencia es visualizarlo como un modo de sanción del delito, donde la reparación es una alternativa que tiene como destino la mejora de la postura de la víctima en el procedimiento de la criminalidad primaria o secundaria.

2.2.3. Desarrollo histórico de la Familia

El La familia y el hombre existen desde hace mucho tiempo, incluso antes de que existieran los Estados. La familia es muy importante para la sociedad, y esto lo dijo el Papa Pío XII en una encíclica llamada SUMI-PONTIFICATUM.

Según el Maestro Bramont Arias, la familia es la base de las naciones y está profundamente conectada con la sociedad. Cuando la familia es fuerte, el Estado también es fuerte y próspero.

Desde el principio, los seres humanos se agruparon en familias porque encontraban protección emocional y sentido de pertenencia en ellas. A lo largo de la historia, aparecieron diferentes sistemas sociales como el esclavismo y el feudalismo, que no protegían adecuadamente a la familia ni a la asistencia familiar. La familia tuvo que luchar por sus necesidades básicas.

En el siglo XX, surgieron los Estados Modernos, que protegen a la familia en términos legales, económicos, sociales y culturales. En el caso de Perú, su Constitución señala que el Estado protege especialmente a los niños, adolescentes, madres, ancianos y

a la familia en situación de abandono. También promueve el matrimonio y reconoce a la familia como una institución fundamental de la sociedad.

2.2.3.1. Características del derecho alimentario

En el artículo 487 del Código Civil se establecen las características de los alimentos:

- a) Personal y no transferible: El derecho a recibir alimentos es muy personal, solo la persona que lo necesita puede beneficiarse de él. No se puede dar o vender a otra persona, y desaparece cuando la persona que debe dar los alimentos o la persona que los necesita fallece.
- b) No se puede compensar: Los alimentos son vitales para sobrevivir, por lo que no se pueden comparar con otros derechos o beneficios. No se pueden sustituir ni intercambiar por otras cosas.
- c) No se puede renunciar: Debido a su naturaleza personal, nadie puede renunciar al derecho de recibir alimentos. Permitirlo dejaría desprotegida a la persona que lo necesita y le impediría tener los medios para vivir.
- d) Sujeto a revisión: El monto de los alimentos puede ser cambiado si es necesario para satisfacer las necesidades de la persona que los recibe. Puede aumentarse o reducirse según lo que quien debe darlos pueda proporcionar.
- e) Sin límite de tiempo: Mientras la persona necesite alimentos, puede solicitarlos en cualquier momento. No hay un plazo máximo para pedirlos, ya que se busca asegurar que la persona pueda seguir viviendo dignamente.
- f) No se puede negociar: En cuanto a los alimentos, no se pueden hacer acuerdos comerciales, solo arreglos legales. A través de estos acuerdos legales, se busca establecer la cantidad de alimentos que la persona necesita según las posibilidades económicas de quien debe darlos.

Estas características están diseñadas para proteger los derechos de la persona que necesita alimentos y asegurar que sus necesidades básicas sean atendidas adecuadamente.

2.2.3.2. Requisitos de la obligación alimentaria

- a) Situación de urgencia: El estado de necesidad se refiere a las situaciones urgentes en las que se requiere comida para vivir. Puede ser cuando alguien no tiene suficiente dinero para comprar comida o está en una situación difícil. En el caso de los niños, se supone que siempre están en una situación de urgencia porque son dependientes y no pueden cuidar de sí mismos. En el caso de los adultos, deben demostrar que no pueden valerse por sí mismos debido a una enfermedad o discapacidad comprobada. Si están en esta situación debido a su propio comportamiento inmoral, solo pueden pedir lo necesario para sobrevivir.
- b) Recursos económicos disponibles: Las posibilidades económicas se refieren a cuánto dinero tiene la persona que debe dar alimentos. Deben mostrar sus ingresos, pero en realidad, el artículo 481º dice que esto no siempre es necesario. También se tienen en cuenta otros factores como las propiedades que tienen, su trabajo, cómo viven y en general lo que hacen para ganar dinero.
- c) Estos dos aspectos, la situación de urgencia y los recursos económicos disponibles, son muy importantes para determinar cuánta comida debe proporcionarse y quién debe darla. Se trata de equilibrar las necesidades de la persona que necesita comida con la capacidad de la persona que debe proporcionarla, asegurando que reciba la ayuda adecuada.

2.2.4. La teoría de los alimentos

La regulación de las familias no se trata solo de definir quiénes son parientes o qué significa ser una familia. Lo que el sistema legal realmente hace es decir qué derechos y responsabilidades tienen las personas dentro de una familia. La obligación de proporcionar comida no es solo responsabilidad de los padres hacia sus hijos, o entre esposos. También se espera que los miembros de la familia, como los abuelos, padres, hijos y hermanos, ayuden mutuamente si alguien está pasando por tiempos difíciles (Chávez 2017, 31-32).

La ley dice que los padres tienen que asegurarse de que sus hijos tengan todo lo que necesitan para crecer bien. Esta responsabilidad comienza desde que se concibe al hijo y, en general, termina cuando el hijo cumple 18 años. Sin embargo, hay excepciones a esta regla, como se menciona en el artículo 473 del Código Civil. Este artículo establece que los padres deben seguir ayudando a sus hijos mayores de 18 años si están estudiando en la universidad y no pueden pagar sus necesidades básicas, o si tienen una discapacidad física o mental que les impide valerse por sí mismos y mantener una buena calidad de vida.

La definición de "alimentos" se encuentra en el artículo 472 del Código Civil. Básicamente, alimentos significa todo lo necesario para tener comida, un lugar para vivir, ropa y atención médica, dependiendo de la situación y capacidad de la familia. Si el beneficiario de los alimentos es un niño, también incluye su educación, formación y preparación para el trabajo. El artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes amplía esta definición para los niños y adolescentes, incluyendo gastos relacionados con su cuidado y desarrollo, y también los gastos relacionados con el embarazo de la madre desde la concepción hasta después del parto.

- a) Cónyuges: El artículo que estamos discutiendo establece que el cónyuge es la primera persona responsable de proporcionar alimentos, a pesar de que no sean parientes por sangre. Esto se debe a que el matrimonio crea una unión económica y emocional en la que existe una obligación mutua de ayudarse, incluyendo el apoyo financiero. En el contexto de herencias y sucesiones, el cónyuge, aunque se clasifique en tercer lugar, compite en igualdad de condiciones con los descendientes y ascendientes de los primeros y segundos lugares en la sucesión. Por lo tanto, en términos de responsabilidad hacia el cónyuge, se puede considerar que el cónyuge ocupa el primer lugar.
- b) Descendientes: En segundo lugar, en la lista de prioridades se encuentran los hijos, y si no existen o no pueden proporcionar alimentos debido a su situación económica, entonces otros descendientes asumen esta responsabilidad.

- c) Ascendientes: En tercer lugar, están los padres y otros ascendientes. La razón por la que tienen esta responsabilidad es similar a la de los descendientes: se basa en la relación de parentesco en línea recta.
- d) Hermanos: Por último, los hermanos, que son parientes colaterales en segundo grado, también tienen la obligación de proporcionar alimentos en ciertas circunstancias.

2.2.5. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

El delito de incumplimiento de obligación alimentaria está definido en el artículo 149 del Código Penal de la siguiente manera: "Quien no cumple con la obligación de proporcionar alimentos que ha sido establecida por una decisión judicial, será castigado con una pena de prisión de hasta tres años, o con trabajo comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin dejar de cumplir lo ordenado por el tribunal (...)."

Es importante destacar que, en este delito, lo que se busca proteger es el deber de asistencia y apoyo que los miembros de una familia tienen entre sí. Este deber se refiere a la obligación de proveer los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de ciertos miembros de la familia (Salinas 2008, 408).

En la misma línea argumentativa, Peña Cabrera (2011, 448) señala que el objetivo de este delito según el artículo 149 del Código Penal es proteger la integridad y el bienestar de la familia. Esto ocurre cuando la persona obligada no cumple completamente con las necesidades más esenciales de los miembros de su familia. Esto significa que el deber de asistencia familiar al que se hace referencia en el delito no se limita únicamente a la asistencia material o económica, sino que también incluye obligaciones de apoyo moral, como la ayuda mutua, la educación y el cuidado de los hijos, entre otros.

Sin embargo, es importante aclarar que este delito constituye una excepción al principio legal de "no hay prisión por deudas", que está consagrado en la Constitución Política del Perú. Esta excepción se justifica porque el legislador ha considerado que el interés superior del niño y la protección de la familia son fundamentales, y ha equilibrado este interés con el principio de no prisión por deudas. El delito requiere que el autor no

cumpla con una resolución judicial, que puede ser una sentencia o una orden provisional de asignación de alimentos al comienzo del proceso, a favor del beneficiario.

También es importante destacar que este delito se comete solo si el sujeto obligado no cumple con su deber, lo que significa que se trata de un delito especial propio, que solo puede ser cometido por alguien con una obligación legal específica, no es un delito común que cualquiera pueda cometer.

2.2.5.1. Elementos del delito de OAF

Villavicencio (2006) señala que, en los delitos de omisión propios, como el caso del delito de omisión de asistencia familiar, se pueden identificar tres elementos clave en la imputación al tipo objetivo: la situación típica que genera el deber, la no realización de la conducta ordenada y la capacidad para llevar a cabo la acción requerida.

En línea con esta perspectiva, el Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CJ-116, emitido el 1 de junio de 2017 por los jueces supremos en materia penal de la Corte Suprema de Justicia de la República, estableció como doctrina legal los siguientes aspectos relacionados con los elementos objetivos del tipo penal del delito de omisión de asistencia familiar:

Este delito se configura típicamente cuando previamente existe una decisión de un tribunal de justicia civil que determina los derechos del beneficiario de alimentos, la obligación legal del deudor alimentario, la cantidad mensual a pagar como pensión de alimentos y la obligación de cumplir con dicho pago. Esta decisión debe estar respaldada por un apercibimiento, es decir, una advertencia de las consecuencias legales por incumplimiento.

Es importante destacar que estos elementos, es decir, la decisión judicial previa y el apercibimiento, no son suficientes por sí solos para fundamentar una declaración de culpabilidad en un proceso penal. La capacidad del deudor alimentario para cumplir con la obligación también es esencial. El delito no sanciona a aquellos que "no pueden cumplir" debido a su situación financiera, sino a quienes "no quieren cumplir" a pesar de tener la capacidad para hacerlo.

2.2.5.2. Tipo penal de Omisión de Prestación de Alimentos

El delito de Omisión de Prestación de Alimentos está definido en el artículo 149 del Código Penal, que establece lo siguiente:

"Quien no cumple con su obligación de proporcionar alimentos según lo ordenado por una resolución judicial, será sancionado con pena privativa de libertad que no excederá de tres años, o con la realización de trabajo comunitario durante un período de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin dejar de cumplir la orden del tribunal.

Si la persona simuló tener otra obligación de proporcionar alimentos en colaboración con otra persona, o renuncia o abandona intencionadamente su empleo, la pena será de no menos de uno ni más de cuatro años.

Si como resultado de esta omisión se causa una lesión grave o la muerte y estas consecuencias pudieron haberse previsto, la pena será de no menos de dos ni más de cuatro años en caso de lesiones graves, y de no menos de tres ni más de seis años en caso de muerte."

En resumen, este delito se comete cuando alguien no cumple con su obligación de proporcionar alimentos según lo ordenado por un tribunal judicial. La pena puede variar dependiendo de las circunstancias, como la simulación de otra obligación, la renuncia intencionada a un trabajo, y si la omisión resulta en lesiones graves o la muerte de la persona beneficiaria de los alimentos.

2.2.5.3. Bien Jurídico Protegido

La cuestión del bien jurídico protegido en el delito de omisión de asistencia familiar ha sido motivo de debate en la doctrina jurídica nacional. Diferentes autores y expertos han expresado opiniones divergentes al respecto.

Algunos, como Luis Miguel Reyna Alfaro, Luis Alberto Bramont-Arias y Alonso Raúl Peña Cabrera, sostienen que el bien jurídico protegido es la familia en su conjunto y los deberes de asistencia que emanan de ella.

Otros, como Manuel Campana Valderrama, argumentan que el bien jurídico protegido no es la familia en sí, sino los deberes legales de asistencia. Según esta perspectiva, la familia ya puede estar fracturada o disuelta, y lo fundamental es asegurar que se cumplan los deberes de asistencia hacia las personas a las que el sujeto activo ha dado vida.

En contraste, Gálvez Villegas y Rojas León mencionan que la doctrina ha presentado hasta tres posiciones diferentes sobre el bien jurídico protegido en este delito. Un sector sostiene que se protege el funcionamiento adecuado de la administración pública, ya que el agente incumple una orden judicial. Otro sector argumenta que se protege la institución de la familia en sí, buscando preservar la comunidad familiar. Finalmente, una tercera posición considera que se protege el deber de asistencia familiar, concretándose en la obligación de solidaridad de proporcionar lo necesario al sujeto pasivo.

Además, se menciona que existe jurisprudencia que respalda la idea de que el bien jurídico protegido en este delito es la familia y, en particular, los deberes de asistencia, como la obligación de los padres hacia sus descendientes, conforme a lo establecido en el Código de Niños y Adolescentes.

2.2.5.4. Tipicidad objetiva

El delito de omisión de asistencia familiar se configura cuando una persona, concedora de una resolución judicial que le impone la obligación de proporcionar alimentos a otra, deliberadamente incumple esta obligación, incluso después de un proceso legal que establece la pensión alimenticia. La conducta delictiva se perfecciona cuando el obligado, teniendo pleno conocimiento de la resolución judicial que le ordena proporcionar alimentos, omite cumplir con esta obligación.

Es importante destacar que en este tipo de delito no es necesario que el incumplimiento cause daño a la salud del beneficiario de los alimentos. El simple hecho de no cumplir con la obligación establecida en la resolución judicial constituye el delito. Se requiere que esta conducta sea realizada intencionadamente, es decir, a título de dolo.

Para que se configure el delito de omisión de asistencia familiar, debe existir previamente un proceso legal de alimentos en el que un juez haya dispuesto la obligación de proporcionar alimentos al beneficiario. Esta resolución judicial debe estar debidamente consentida y, además, el obligado debe tener conocimiento de esta obligación. La notificación al futuro beneficiario sobre el proceso de alimentos y el apercibimiento explícito de recurrir a la vía penal son aspectos importantes para corroborar la renuencia consciente del obligado a cumplir con sus obligaciones alimentarias.

2.2.5.5. Sujeto Activo

El sujeto activo del delito de omisión de asistencia familiar, de acuerdo con el artículo 149 del Código Penal, es cualquier persona que tenga la obligación legal de proporcionar una pensión alimenticia que haya sido previamente fijada por una resolución judicial y que esté debidamente consentida.

Este delito se considera un delito especial propio, lo que significa que no cualquier persona puede cometerlo. Solo aquellos individuos que tienen una obligación legal específica de proporcionar alimentos, como los abuelos, padres, hijos, hermanos, tíos, cónyuges respecto a la víctima, y cualquier persona que ejerza la función de tutela, curatela o custodia por mandato legal, pueden ser considerados como sujetos activos de este delito.

2.2.5.6. Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo en el delito de omisión de asistencia familiar es la persona que resulta perjudicada por la conducta delictiva. En este caso, el sujeto pasivo es la persona que tiene derecho a recibir una pensión alimenticia mensual de acuerdo a una resolución judicial. Este beneficiario puede ser tanto un menor de edad como un adulto, ya que lo fundamental es que la resolución judicial establezca quién es el beneficiario de la pensión alimenticia. A partir de esa determinación en la resolución judicial, se considera que esa persona es la víctima del delito de omisión de asistencia familiar.

2.2.6. Delitos de omisión propia

Es crucial comprender la teoría de la omisión como un concepto estrictamente normativo, es decir, una evaluación de la relación entre una acción y una norma que

prescribe una acción diferente. También es válido destacar que la omisión puede manifestarse tanto como una acción no realizada como por la inactividad. En este sentido, Muñoz nos señala:

La omisión se refiere al delito o falta que implica la abstención de una acción que constituye un deber legal, como, por ejemplo, prestar ayuda a menores indefensos o a alguien en evidente y grave peligro. Implica la decisión voluntaria de no hacer algo que la normativa legal requería del individuo. Por lo tanto, a través de esta forma de acción negativa, es decir, la omisión, se está violando una norma de carácter imperativo.

La doctrina establece una distinción entre la omisión propia, cuando el individuo se abstiene de intervenir en una situación de peligro ya existente permitiendo que siga su curso sin intervenir en el resultado, y la comisión por omisión, que implica crear, desencadenar o agravar el riesgo que lleva al resultado por el cual el sujeto es responsable.

Por lo tanto, ¿podemos categorizar el delito del artículo 149 como un delito de omisión propia o impropia? Podemos concluir que se trata de una omisión propia, dado que el autor no cumple con la obligación dispuesta por una orden judicial. Esta conclusión se basa en el artículo 13 del Código Penal, que establece que se castigará en estos dos escenarios: i) cuando existe el deber jurídico de evitar el delito o de prevenir un peligro inminente que puede llevar a su comisión; y ii) cuando la omisión está relacionada con la materialización del tipo penal correspondiente. De este modo, se reafirma la perspectiva de Cornetero:

Este delito se configura cuando una persona permite la muerte de un miembro de su familia (como un hijo) al no proporcionarle alimento. Este acto se considera un delito de acción. En definitiva, es un delito de omisión propia, ya que se centra en el incumplimiento puro de los deberes inherentes a la patria potestad, la tutela o el matrimonio.

2.2.7. Principio de oportunidad

El Principio de Oportunidad es una herramienta procesal que se encuentra regulada en el artículo 2º del Código Procesal Penal y tiene como finalidad la solución inmediata de ciertos casos judiciales. Este principio permite al Ministerio Público, representado por el fiscal, abstenerse de ejercer la acción penal en determinadas circunstancias. El objetivo

principal es evitar la sobrecarga de trabajo en el sistema judicial y promover la solución de conflictos de manera más eficiente.

El fiscal es el encargado de decidir si aplica o no el Principio de Oportunidad en un caso particular. Sin embargo, no está obligado a hacerlo y tiene discreción para tomar esta decisión. Para aplicar este principio, deben cumplirse ciertos requisitos, como que el hecho constituya un delito, que haya evidencia de la vinculación del imputado con el delito y que el imputado acepte acogerse a la aplicación de este principio.

Es importante destacar que el fiscal no debe abusar de esta facultad y debe usarla de manera adecuada para evitar la impunidad. La Ley No 30076 establece restricciones para evitar que se utilice de manera incorrecta y genere impunidad.

2.2.7.1. Fundamentos del principio de oportunidad

La aplicación del criterio de oportunidad en este caso. El criterio de oportunidad es una herramienta jurídica que permite al Ministerio Público o a la autoridad competente decidir no iniciar o suspender un proceso penal cuando considera que los hechos delictuosos carecen de trascendencia social y que la persecución penal no es necesaria ni conveniente.

- a) **Economía procesal:** El criterio de oportunidad permite ahorrar recursos y esfuerzos procesales al evitar la realización de las etapas intermedia y de juzgamiento, así como las actuaciones impugnatorias. Esto se traduce en un ahorro de tiempo y costos para el sistema de justicia.
- b) **Reducción de costos:** Al no iniciar o suspender procesos penales que carecen de trascendencia social, se reducen los costos asociados a la realización de investigaciones, juicios y demás actividades relacionadas con el proceso penal.
- c) **Reducción de la carga procesal:** Al aplicar el criterio de oportunidad en casos de menor complejidad o trascendencia, se alivia la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, permitiendo que los recursos se concentren en casos de mayor relevancia y complejidad.

- d) **Reducción de los índices de impunidad:** Al evitar sobreseimientos y absoluciones motivadas por la falta de pruebas o dudas razonables, el criterio de oportunidad contribuye a reducir los índices de impunidad, garantizando una mayor efectividad en la persecución de delitos.

En cuanto a los efectos a favor del imputado, se destacan los siguientes:

Obtención de una pena rebajada: En aquellos casos en los que proceda, el imputado puede beneficiarse de una pena reducida como consecuencia de los beneficios premiales acumulados.

Evitar efectos negativos de la publicidad del juzgamiento: Al aplicar el criterio de oportunidad, se evita la exposición pública del imputado y la consiguiente estigmatización social que puede derivarse de un proceso penal.

Evitar la prisionalización: el criterio de oportunidad puede dar lugar a acuerdos que suspendan la ejecución de la pena, evitando así los efectos negativos de la privación de libertad.

2.2.7.2. Objetivos del principio de oportunidad

El principio de oportunidad en el sistema de justicia penal peruano se justifica y persigue diversos objetivos. A continuación, se presentan algunos de ellos:

- a) **Eficiencia procesal:** El principio de oportunidad busca promover la eficiencia en el sistema de justicia penal peruano al permitir que los fiscales concentren sus recursos en la investigación y persecución de delitos de mayor gravedad, evitando así la sobrecarga de trabajo y la congestión judicial.
- b) **Descongestión del sistema judicial:** Al permitir que ciertos casos no lleguen a juicio, el principio de oportunidad contribuye a descongestionar los órganos judiciales, permitiendo que se prioricen los casos más relevantes y se agilicen los procedimientos.

- c) **Prevención del delito:** A través de la aplicación del principio de oportunidad, se pueden impulsar medidas alternativas, como la mediación, la reparación del daño o programas de rehabilitación, que tienen como objetivo prevenir la reincidencia del delito y promover la resolución pacífica de conflictos.
- d) **Satisfacción de la víctima:** El principio de oportunidad busca dar respuesta a las necesidades de la víctima, permitiendo que se resuelva el conflicto de manera rápida y efectiva. Esto puede incluir la reparación del daño, la restitución de derechos y la obtención de una solución adecuada para la víctima.
- e) **Priorización de la persecución penal:** permitir que los fiscales concentren sus esfuerzos en la investigación y persecución de delitos de mayor gravedad, priorizando aquellos que representan una amenaza para la sociedad y que requieren una respuesta más contundente.
- f) **Resolución alternativa de conflictos:** El principio de oportunidad busca fomentar la resolución pacífica de conflictos y evitar la judicialización innecesaria. Se promueven medidas alternativas, como la mediación o la reparación del daño, que pueden ofrecer una solución satisfactoria para todas las partes involucradas.
- g) **Restauración y reparación del daño:** El principio de oportunidad tiene como objetivo favorecer la reparación del daño causado por el delito, tanto a nivel material como moral. Se busca que la víctima obtenga una compensación adecuada y que se restaure el orden social afectado por el delito.
- h) **Prevención del delito:** Mediante la implementación de medidas alternativas y programas de rehabilitación, el principio de oportunidad busca prevenir la comisión futura de delitos, brindando a los infractores la oportunidad de corregir su comportamiento y reintegrarse de manera positiva a la sociedad.

2.2.7.3. Supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad

El artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal establece varios supuestos esenciales para la aplicación del Principio de Oportunidad. A continuación, se detallan estos supuestos:

- a) Cuando el agente afectado por el delito sufre una afectación de poca relevancia o cuando no es necesaria la imposición de una pena. En otras palabras, si el daño causado por el delito es mínimo o no justifica la imposición de una pena, se puede aplicar el Principio de Oportunidad.
- b) Cuando la gravedad del delito es mínima y no afecta al interés público ni causa alarma en la sociedad. Sin embargo, este criterio no se aplica si el infractor es un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.
- c) Cuando el delito es de mínima gravedad y la sanción prevista no supera los 4 años de prisión. En este caso, el fiscal debe evaluar las circunstancias del hecho, las condiciones personales del denunciado y el grado de culpabilidad del agente del delito.

En los dos últimos supuestos, es necesario que el imputado repare los daños y perjuicios ocasionados al agraviado o las víctimas. Esto significa que el imputado debe pagar una compensación económica o llegar a un acuerdo de pago con la víctima para poder acogerse al Principio de Oportunidad.

2.2.8. Principio de oportunidad y la omisión a la asistencia familiar

En Perú, el principio de oportunidad puede aplicarse en procesos de omisión a la asistencia familiar, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios y condiciones establecidos por la legislación.

- a) **Gravedad y relevancia del caso:** El principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar se fundamenta en la evaluación de la gravedad y relevancia del caso. Si el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar no

reviste una gravedad considerable o no se considera de alta relevancia penal, el fiscal podría decidir no iniciar o desistir del proceso penal.

- b) **Intereses de la víctima:** El principio de oportunidad en estos casos también tiene en cuenta los intereses de la víctima, es decir, la persona que no está recibiendo la asistencia familiar adecuada. Si la víctima manifiesta su voluntad de buscar una solución distinta al proceso penal, como la reparación del daño o la adopción de medidas conciliatorias, el fiscal puede considerar estas alternativas.
- c) **Reparación del daño y solución alternativa:** En los procesos de omisión a la asistencia familiar, el principio de oportunidad puede promover la reparación del daño causado a la víctima y la búsqueda de una solución alternativa al proceso penal. Esto implica fomentar la conciliación entre las partes involucradas, establecer acuerdos de pago o adoptar medidas que permitan asegurar la asistencia familiar en el futuro.
- d) **Prevención y rehabilitación:** En algunos casos, el principio de oportunidad puede estar orientado a la prevención del delito y la rehabilitación del infractor. Se pueden establecer condiciones o compromisos específicos, como la participación en programas de orientación familiar o el cumplimiento de obligaciones establecidas, con el objetivo de evitar la reincidencia y promover una convivencia familiar adecuada.

2.3. Marco conceptual

- a) **El deber asistencial:** Según (Rojas, Infantes, & Quispe, 2007), la observancia de prestar la alimentación ordenada por la resolución de la justicia, donde es considerado que el bien jurídico esta la familia y existe un deber de asistencia, a cargo del padre de familia con su hijo menor, en concordancia con la legislación.
- b) **Delito de peligro:** De acuerdo a (Hilares, 2017) vulnera la obligación civil impuesta a los que poseen familia, ocasionando lesiones de actos abusivos de aquellos y los requerimientos para vivir adecuadamente de los alimentistas, y que restringe de forma sensible el derecho a participar en la sociedad.

Por su parte, (Hilares, 2017), menciona que al no cumplir con brindar el alimento a la menor aplicada en una sentencia, que se relaciona con el delito de peligro, porque el solo hecho de no dar cumplimiento con la resolución judicial y no ocasionar un daño al menor que recibe asistencia, debe ser indispensable en esta conducta el dolo.

c) Archivo en materia penal:

El archivo es una institución procesal por medio de la cual se faculta al Ministerio Público a racionalizar la persecución penal, orientando sus esfuerzos a resolver aquellos delitos en los que existen posibilidades fácticas de individualizar al imputado y, a finalizar, de forma no definitiva, la persecución penal.

d) Sentencia:

Una vez concluido el juicio, el tribunal emite una sentencia que determina la culpabilidad o inocencia del acusado, así como la imposición de las penas correspondientes en caso de ser declarado culpable. También se pueden establecer medidas de reparación civil.

e) Eficacia:

En el sistema penal, la eficacia se refiere a la capacidad de lograr los resultados deseados de manera efectiva. En otras palabras, se trata de alcanzar los objetivos propuestos de forma exitosa y eficiente en el ámbito de la justicia penal.

f) Alimentos:

En el Código Civil peruano, el término "alimentos" se refiere a lo que es esencial para el sustento, la habitación, el vestido y la asistencia médica de una persona. El artículo 472 del Código Civil establece esta definición.

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La aplicación del Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga en 2022 tiene un impacto significativo en términos de eficacia al permitir una resolución rápida del proceso y la posibilidad de reparación civil a través del cumplimiento de la deuda.

3.1.2. Hipótesis Específicas

Primera Hipótesis específica

Se presenta la reducción de la carga procesal con la aplicación el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Huamanga – Ayacucho, 2022.

Segunda Hipótesis específica

La aplicación del Principio de Oportunidad permite solucionar procesos de Omisión a la Asistencia Familiar seguidos en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga 2022, en la medida que este sea cumplido en su integridad por el investigado.

3.2. Variables e indicadores

La presente investigación propone variables basadas en los aspectos y elementos de una realidad que varían en valor, y su singularidad radica en que se derivan de causas que definen conceptualmente las variables propuestas. Estas variables se medirán de manera cuantitativa.

3.3. Variables y definición operacional:

3.3.1. Variable independiente:

Variable independiente.	Dimensiones.	Indicadores.
Principio de oportunidad	1. Gravedad del Delito	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Naturaleza del delito, daño causado a la víctima o la sociedad, ▪ impacto en la seguridad pública.
	2. Interés Público	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto social y económico del caso, necesidad de preservar el orden público, ▪ importancia para la seguridad nacional.
	3. Reparación o Compensación a la Víctima	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de compensar o reparar el daño causado ▪ actitud de la víctima hacia la resolución del caso.

3.3.2. Variable dependiente:

Variable dependiente.	Dimensiones.	Indicadores.
Prevención de la judicialización de los delitos de	1. Tasa de reducción de casos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Naturaleza del delito, daño causado a la víctima o la sociedad,

omisión a la asistencia familiar.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ impacto en la seguridad pública.
	2. Cumplimiento de penas y medidas alternativas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto social y económico del caso, necesidad de preservar el orden público, ▪ importancia para la seguridad nacional.
	3. Carga Procesal:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobrecarga de trabajo en el sistema judicial, recursos disponibles para llevar adelante el proceso.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Diseño de investigación

4.1.1. Enfoque de investigación

A partir de este conocimiento, se han extraído criterios que han guiado el estudio, los cuales han sido importantes en diferentes etapas de la investigación, como en la recolección de datos y discusión de resultados.

Por lo tanto, también se ha considerado que el enfoque utilizado es cualitativo. El objeto de estudio en esta investigación son los documentos judiciales como los autos de medidas de protección.

4.1.2. Nivel de investigación

Una tesis descriptiva es aquella que se enfoca en la descripción y análisis de las características de un fenómeno o problema de investigación. Según Sabino (2007), la tesis descriptiva tiene como objetivo principal proporcionar una descripción detallada y sistemática de un objeto de estudio o fenómeno social, sin realizar interpretaciones o inferencias más allá de los datos observados. El autor enfatiza que la tesis descriptiva es especialmente útil en los primeros pasos de una investigación, ya que permite conocer las características y propiedades de un fenómeno específico, y a partir de esta información, establecer nuevas hipótesis o explicaciones.

4.1.3. Método de investigación

El método deductivo es un enfoque de razonamiento lógico que parte de premisas generales o principios y llega a conclusiones específicas a través de un proceso de inferencia. En este caso, el análisis deductivo implica partir de principios legales, normas y teorías generales para llegar a conclusiones específicas sobre la eficacia del principio de

oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera fiscalía provincial Penal de Huamanga en 2022.

4.1.4. Diseño

La presente investigación tiene un diseño no Experimental, solo busca ampliar el conocimiento teórico.

4.2. Universo, población y muestra

4.2.1. Universo

Son Las disposiciones de abstención dictadas en fiscalía corporativa de Huamanga – Ayacucho, 2022.

4.2.2. Población

Constituida por 60 disposiciones de abstención dictadas en la Tercera fiscalía corporativa de Huamanga – Ayacucho, 2022.

4.2.3. Muestra

Constituida por 20 disposiciones de abstención dictadas en la Tercera fiscalía corporativa de Huamanga – Ayacucho, 2022.

4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.3.1. Técnicas

En la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis de carpetas fiscales

Cuestionario Estructurado

4.3.2. Instrumentos

Para recopilar datos y contribuir con el tema de investigación, se utilizaron las siguientes herramientas:

- Identificación de fuentes documentales: Se realiza una búsqueda exhaustiva de documentos relevantes relacionados con el tema de investigación. Estas fuentes

pueden incluir bases de datos académicas, bibliotecas digitales, repositorios, páginas web institucionales, entre otros.

- Selección y clasificación de documentos: Se seleccionan aquellos documentos que son pertinentes para el objetivo de investigación y se clasifican según su relevancia y calidad. Es importante establecer criterios claros para la inclusión o exclusión de documentos en la muestra.
- Lectura y comprensión de documentos: Se realiza una lectura minuciosa de los documentos seleccionados, buscando identificar los aspectos clave, la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones relevantes.
- Ficha de recopilación de datos.
- Fichas de Referencia Documental: Sub clasificación: bibliográfica.

4.3.3. *Procesamiento y análisis de los datos*

Para la presentación de los datos se utiliza la estadística descriptiva, aplicando el sistema Excel para la captura de las pruebas empíricas establecidas en tablas y gráficos que representan el análisis cuantitativo de los términos formales y la preparación de la encuesta, luego utilizando el análisis sistemático y dando a cada uno de ellos una descripción de la viabilidad del trabajo de investigación.

El análisis de los datos que se representa en cada cuadro y gráfico representados de manera porcentual, demuestra la viabilidad de carácter positivo en la que se sustenta las hipótesis, generando así un asertividad en la realización del proyecto de investigación.

4.3.4. *Principios éticos del plan de tesis*

Honestidad intelectual implica ser objetivo y verificable en nuestras apreciaciones, evitando la mentira y el autoengaño. Es tener la voluntad de buscar la verdad y no dejarnos influir por prejuicios o deseos personales.

La independencia de juicio significa ser persuadidos por la evidencia y no por la autoridad. No aceptamos ciegamente lo que se nos dice, sino que evaluamos la información

de manera crítica y llegamos a nuestras propias conclusiones basadas en la evidencia disponible.

El sentido de justicia implica considerar los derechos y opiniones de los demás de manera imparcial y equitativa. No se trata solo de seguir las leyes establecidas, sino de evaluar la base y fundamentos de lo que consideramos justo. Es tener la disposición de actuar de manera justa y tratar a los demás con equidad y respeto.

Cuadro 1

Consolidado de procesos de Omisión a la asistencia familiar.

Instrumento de guía de análisis documental					
Objeto de estudio: Carpetas Fiscal sobre omisión de asistencia familiar					
	Carpeta Fiscal Nº	Imputado	Principio de Oportunidad	Monto	Cumplimiento
1	1606014503- 2022-0	Jaime E.M.M	03/04/2022	S/. 2500.00	EN PROCESO
2	1606038204- 2022-0	Yuri C. S	10/03/2022	S/.3345.30	EN PROCESO
3	1606012674- 2022-0	Luis M. G	02/24/2022	S/.1465.68	EN PROCESO
4	1606051485- 2022-0	Pablo C. R	11/17/2022	S/. 2365.00	total

5	1606029347- 2022-0	Álvaro C. L	15/04/2022	S/. 3145.00	total
6	1606075218- 2022-0	Luis G. V	20/12/2022	S/. 9368.08	total
7	1606043109- 2022-0	Carlos P. S	18/10/2022	S/.7053.53	En proceso
8	1606080991- 2022-0	Javier P. S	15/03/2022	S/.3500.00	total
9	1606058882- 2022-0	Juan R. F	03/09/2022	S/.5000.00	total
10	10606027673- 2022-0	Patricio T.R	29/11/2022	S/. 3110.00	total
	1606014251- 2022-0	Armando L. G	02/12/2022	S/. 2784.80	total

12	11606065514- 2022-0	Manuel G. T	26/07/2022	S/. 6000.00	total
13	12606093455- 2022-0	Dionisio P. G	01/12/2022	S/.7820.80	total
14	13606031296- 2022-0	Gabriel V.G	16/06/2022	S/.2079.04	total
15	14606069137- 2022-0	Felipe R. S	11/02/20212	S/. 3440.00	total
16	15606106978- 2022-0	Casimiro T.G	20/10/2022	S/. 2450.00	total
17	16606144819- 2022-0	José M.P	11/09/2022	S/.2660.00	total
18	17606182660- 2022-0	Jhon S.G	29/07/2022	S/. 1600.00	total

19	18606220501- 2022-0	Andrés T.P	20/06/2022	S/. 2880.00	total
20	19606258342- 2022-0	Marta H.B	23/08/2022	S/. 1996.80	total

Nota: Elaboración propia

Cuadro 2

Resumen de disposiciones de abstención aplicadas en delitos de omisión a la asistencia familiar.

	Carpeta Fiscal Nº	Imputado	resumen
1	1606014503- 2022-0	Jaime E.M.M	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 17 de abril de 2022, se constató que el denunciado Jaime Edgar Mamani Mamani cumplió con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, por un monto total de 3,240.08 soles.</p> <p>De esta manera, se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación, ya que el denunciado ha cumplido con lo requerido por el despacho.</p>
2	160601501- 2022-1870-0	Yuri C. S	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 20 de diciembre 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 4,200.00 soles y se pagó la reparación civil de 300 soles.</p> <p>El imputado abono la suman de S/.1200.00 soles quedando así S/. 3000.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 02 cuotas establecidas por el monto de S/.1500.00 Soles.</p>

3	1606012674-2022-0	Roy S.L	Fiscal Formula acusación contra el imputado Roy S.L, por la presunta comisión del delito contra la familia, en modalidad de omisión a la asistencia familiar, en agravio de su menor hija Yandira Z.S por concepto de devengados la suma de S/. 4,834.89 soles, por lo que se solicita 2 años de prisión privativa de libertad suspendida y el pago de S/500.00 soles de reparación civil.
4	1606051485-2022-0	Pablo C. R	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 17 de noviembre de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 3,240.00 soles y se pagó la reparación civil de 300 soles.</p> <p>El imputado abono la suman de S/.1000.00 soles quedando así S/. 2240.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 04 cuotas establecidas por el monto de S/.560.00 Soles.</p>
5	1606029347-2022-0	Álvaro C. L	En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 15 de abril de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 6,240.00 soles y se pagó la reparación civil de 500 soles.

			El imputado abono la suman de S/2240.00 soles quedando así S/ 4000.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 08 cuotas establecidas por el monto de S/500.00 Soles.
6	1606075218-2022-0	Luis G. V	Fiscal Formula acusación directa en contra el imputado Luis G.V, por la presunta comisión del delito contra la familia, en modalidad de omisión a la asistencia familiar, en agravio de su menor hijo Jhonny C.S por concepto de devengados la suma de S/ 7,834.89 soles, por lo que se solicita 2 años de prisión privativa de libertad suspendida y el pago de S/500.00 soles de reparación civil.
7	1606043109-2022-0	Carlos P. S	En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 18 de octubre de 2022, se constató que el denunciado Carlos P. S cumplió con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, por un monto total de S/2053.53 soles. Además, presentó el comprobante de pago por la aplicación del principio de oportunidad al Ministerio Público, por un monto de 19.90 soles. De esta manera, se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación, ya que el denunciado ha cumplido con lo requerido por el despacho.
8	1606080991-2022-0	Javier P. S	En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 15 de marzo de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del

			<p>principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 3,500.00 soles y se pagó la reparación civil de 300 soles.</p> <p>El imputado abono la suman de S/.1000.00 soles quedando así S/. 2500.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 04 cuotas establecidas por el monto de S/.625.00 Soles.</p>
9	1606058882-2022-0	Juan R. F	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 03 de setiembre de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 5,000.00 soles y se pagó la reparación civil de 300 soles.</p> <p>El imputado abono la suman de S/.1500.00 soles quedando así S/. 3500.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 04 cuotas establecidas por el monto de S/.875.00 Soles.</p>
10	10606027673-2022-0	Patricio T.R	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 29 de noviembre de 2022, se constató que el denunciado Patricio T.R cumplió con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, por un monto total de S/. 3110.00 soles. Además, presentó el comprobante de pago por la</p>

			<p>aplicación del principio de oportunidad al Ministerio Público, por un monto de 19.90 soles.</p> <p>De esta manera, se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación, ya que el denunciado ha cumplido con lo requerido por el despacho.</p>
11	1606014503-2022-0	Armando L. G	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 02 de diciembre de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 2,000.00 soles y se pagó la reparación civil de 200 soles.</p> <p>El imputado abono la suma de S/.500.00 quedando así S/. 1500.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 03 cuotas establecidas por el monto de S/.500.00 Soles</p>
12	1606038204-2022-0	Manuel G. T	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 26 de julio de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 6,000.00 soles y se pagó la reparación civil de 400 soles.</p> <p>El imputado abono la suma de S/.1500.00 quedando así S/. 4500.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente</p>

			investigación hasta que el imputado realice el pago de las 06 cuotas establecidas por el monto de S/.750.00 Soles
13	1606012674-2022-0	Dionisio P. G	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 01 de enero de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 7820.00 soles y se pagó la reparación civil de 400 soles.</p> <p>El imputado abono la suma de S/.2820.00 quedando así S/. 5000.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 08 cuotas establecidas por el monto de S/.625.00 Soles</p>
14	1606051485-2022-0	Gabriel V.G	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 16 de junio de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 8,000.00 soles y se pagó la reparación civil de 300 soles.</p> <p>El imputado abono la suma de S/.2000.00 quedando así S/. 6000.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 03 cuotas establecidas por el monto de S/.2000.00 Soles.</p>

15	1606029347- 2022-0	Felipe R. S	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 11 de febrero de 2022 se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 3440.00 soles y se pagó la reparación civil de 300 soles.</p> <p>El imputado abono la suma de S/.1440.00 quedando así S/. 2000.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 02 cuotas establecidas por el monto de S/.1000.00 Soles</p>
16	15606106978- 2022-0	Casimiro T.G	<p>Fiscal Formula acusación directa en contra el imputado Casimiro T.G, por la presunta comisión del delito contra la familia, en modalidad de omisión a la asistencia familiar, en agravio de su menor hija María T.S por concepto de devengados la suma de S/. 2,450.00 soles, por lo que se solicita 2 años de prisión privativa de libertad suspendida y el pago de S/500.00 soles de reparación civil.</p>
17	16606144819- 2022-0	José M.P	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 11 de setiembre de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 2,400.00 soles y se pagó la reparación civil de 200 soles.</p>

			El imputado abono la suma de S/.1000.00 quedando así S/. 1400.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 02 cuotas establecidas por el monto de S/.700.00 Soles
18	17606182660-2022-0	Jhon S.G	Fiscal Formula acusación directa en contra el imputado Luis G.V, por la presunta comisión del delito contra la familia, en modalidad de omisión a la asistencia familiar, en agravio de su menor hija Camila S.A por concepto de devengados la suma de S/. 7230.00 soles, por lo que se solicita 2 años de prisión privativa de libertad y el pago de S/500.00 soles de reparación civil.
19	18606220501-2022-0	Andrés T.P	En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 20 de junio de 2022, se constató que el denunciado Jaime Andrés T.P cumplió con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, por un monto total de S/. 2880.00 soles. Además, presentó el comprobante de pago por la aplicación del principio de oportunidad al Ministerio Público, por un monto de 19.90 soles. De esta manera, se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación, ya que el denunciado ha cumplido con lo requerido por el despacho.

20	19606258342- 2022-0	Luis H.B	<p>En la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, que tuvo lugar el 23 de octubre de 2022, se redactó el acta de acuerdo provisional de aplicación del principio de oportunidad en el cual se fracciono el pago de las pensiones devengadas por un monto total de 4,000.00 soles y se pagó la reparación civil de 400 soles.</p> <p>El imputado abono la suma de S/.1000.00 quedando así S/. 3000.00 soles de la deuda, por ello se determinó que no es necesario continuar con el trámite de la presente investigación hasta que el imputado realice el pago de las 03 cuotas establecidas por el monto de S/.1000.00 Soles</p>
----	------------------------	----------	---

Nota: Elaboración propia

CAPITULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto a la presentación de datos, del trabajo de investigación, se realizó con la información recopilada en procesos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022. Se analizo concretamente 20 disposiciones de abstención de las cuales se obtuvieron los siguientes datos.

5.1. Análisis y discusión de resultados

Tabla 1

Procesos en los que se aplicó el Principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

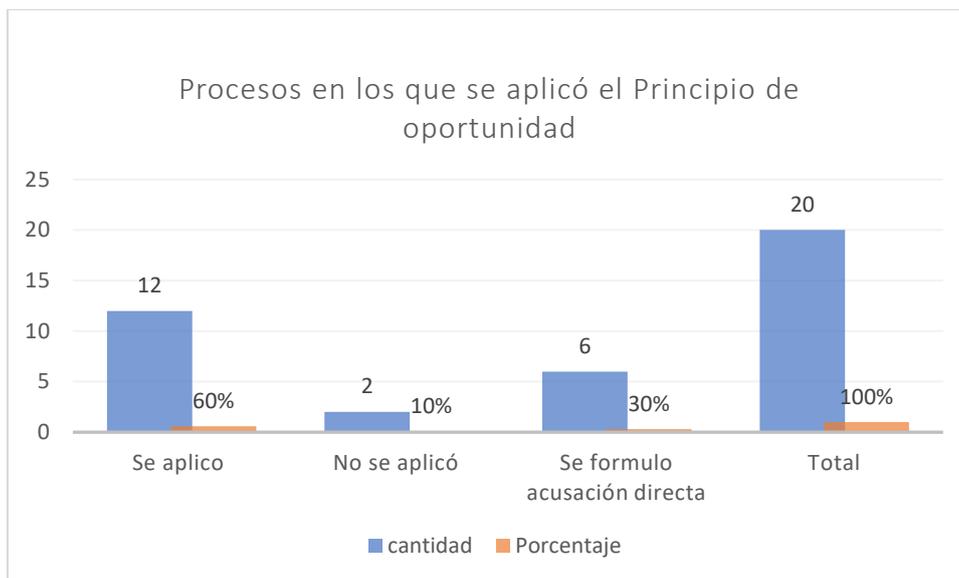
Procesos en los que se aplicó el Principio de oportunidad	cantidad	Porcentaje
Se aplico	12	60%
No se aplicó	2	10%
Se formulo acusación directa	6	30%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 1

Procesos en los que se aplicó el Principio de oportunidad en el delito de omisión a la

asistencia familiar.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 1 y la Figura 1, muestra los procesos en los que se aplicó el Principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022. A continuación, se detallan algunos puntos relevantes:

Alta proporción de casos con principio de oportunidad: El cuadro revela que el 60% de los casos analizados se resolvieron mediante la aplicación del principio de oportunidad. Esta alta proporción indica que la fiscalía ha adoptado esta medida como una estrategia preferida para abordar los casos de omisión a la asistencia familiar.

Al acogerse los imputados al principio de oportunidad y cumplir con el acuerdo pactado, el fiscal emitió disposición de abstención de la acción penal.

Por otro lado, en el 10% de los casos (2 procesos), no se aplicó el Principio de Oportunidad. Esta decisión indica que las autoridades optaron por continuar con el proceso penal y llevarlo hasta sus últimas consecuencias, sin considerar una posible resolución alternativa.

El 30% de los casos (6 procesos), se formuló una acusación directa. Esta decisión significa que las autoridades consideraron que existían suficientes pruebas y fundamentos legales.

El análisis del cuadro respalda la idea de que la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial de Huamanga mejora la eficiencia del proceso. Esto se refleja en la alta proporción de casos resueltos mediante esta medida y en la reducción del proceso penal completo, lo que conduce a una resolución más rápida y efectiva de los casos.

Tabla 2

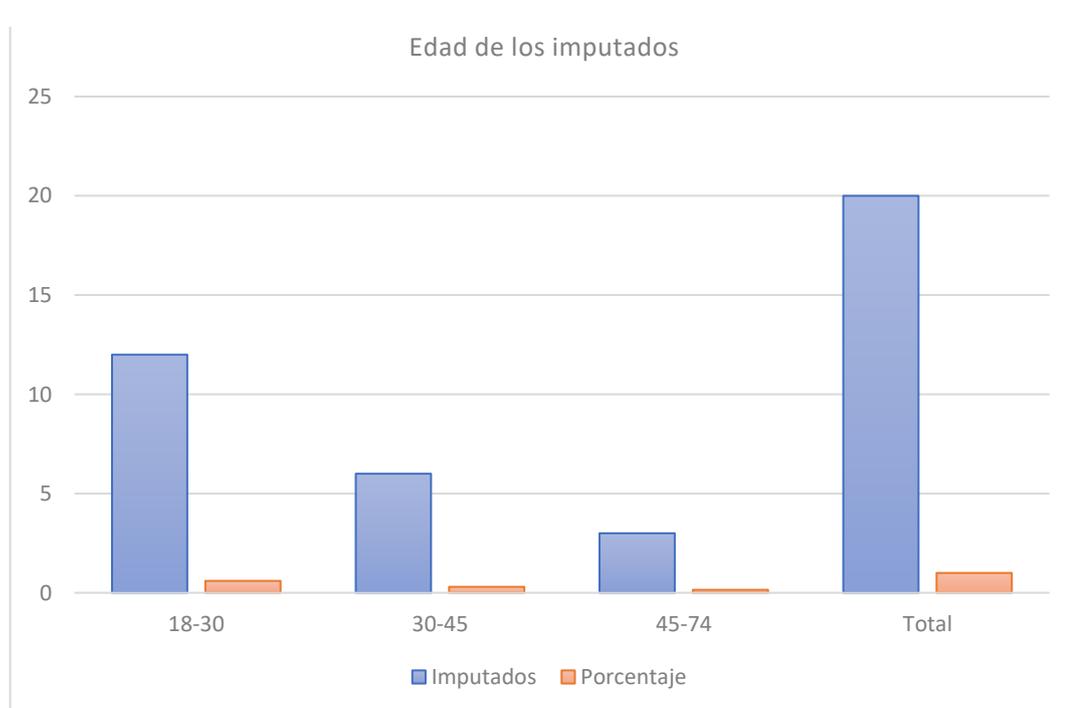
Edad de los imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Edad	Imputados	Porcentaje
18 - 30	12	60 %
30 - 45	6	30 %
45 - 74	3	15 %
Total	20	100 %

Nota: Elaboración propia.

Figura 2

Edad de los imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 2 y la Figura 2, muestra la edad de los imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

El cuadro muestra la distribución de la edad de los imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga durante el año 2022. Se clasifica a los imputados en tres grupos de edad: 18 a 30 años, 30 a 45 años y 45 a 74 años.

Según los datos proporcionados, se observa lo siguiente:

En el grupo de edad de 18 a 30 años, se registraron 12 imputados, lo que representa el 60% del total de imputados.

En el grupo de edad de 30 a 45 años, se registraron 6 imputados, lo que representa el 30% del total de imputados.

En el grupo de edad de 45 a 74 años, se registraron 3 imputados, lo que representa el 15% del total de imputados.

El total de imputados en procesos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga en 2022, en su mayoría es gente joven.

Tabla 3

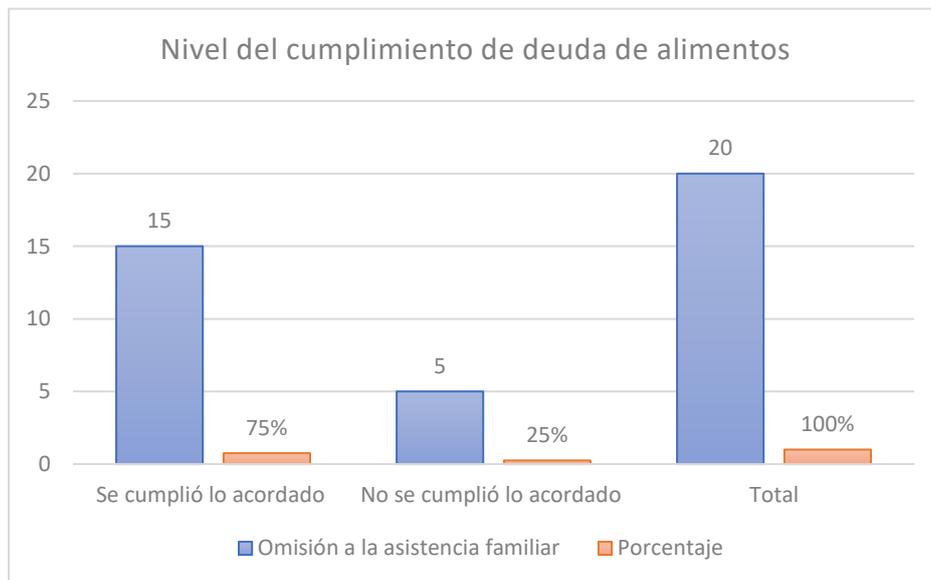
Nivel del cumplimiento de deuda de alimentos al aplicarse el principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar y se emitió disposición de abstención de la acción penal.

Abstención de la acción penal	Omisión a la asistencia familiar	Porcentaje
Se cumplió con pago de la deuda	15	75%
No cumplió con el pago de la deuda	5	25%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 3

Nivel del cumplimiento de deuda de alimentos al aplicarse el principio de oportunidad de omisión a la asistencia familiar y se emitió disposición de abstención de la acción penal.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 3 y la Figura 3, muestra los procesos en los que se cumplió con lo acordado en el principio de oportunidad y se emitió disposición de abstención de la acción penal.

En base a los datos recopilados, se observa que en el 75% de los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar en los que se aplicó el Principio de Oportunidad, se cumplió lo acordado entre las partes involucradas. Esto significa que se lograron alcanzar acuerdos satisfactorios que permitieron la emisión de una disposición de abstención de la acción penal.

Por otro lado, en el 25% de los casos, no se logró cumplir con lo acordado, lo que implica que las partes involucradas no pudieron llegar a un acuerdo que garantizara el cumplimiento de las obligaciones familiares. En consecuencia, no se emitió una disposición de abstención de la acción penal en estos casos.

Estos resultados sugieren que el Principio de Oportunidad ha sido en su mayoría efectivo en los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que la mayoría de los procesos concluyeron con el cumplimiento de lo acordado y evitando así la prosecución de acciones penales. Sin embargo, también es importante considerar aquellos casos en los que no se logró cumplir con lo acordado, lo que puede indicar posibles limitaciones en la aplicación de este principio o la necesidad de mejorar los mecanismos de resolución de conflictos en el ámbito de la asistencia familiar.

Este cuadro proporciona una visión general de los resultados obtenidos en la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de delitos de omisión a la asistencia familiar. Los datos muestran que la mayoría de los procesos concluyeron con el cumplimiento de lo acordado, lo que respalda la efectividad de este principio en la resolución de conflictos familiares. No obstante, se deben tener en cuenta los casos en los que no se logró llegar a un acuerdo, lo que destaca la importancia de seguir mejorando los mecanismos de resolución de conflictos y la necesidad de continuar investigando y analizando la aplicación del Principio de Oportunidad en este contexto.

Tabla 4

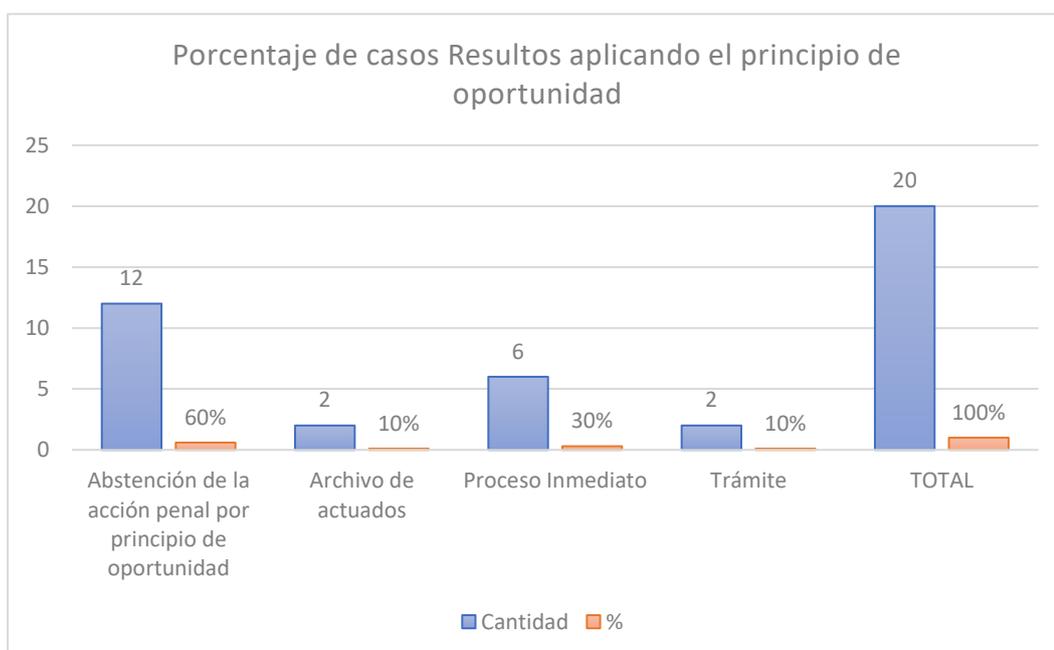
Resolución de los casos de omisión de prestación de alimentos que ingresaron a la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Decisión Final	Cantidad	%
Abstención de la acción penal por principio de oportunidad	12	60%
Archivo de actuados	2	10%
Proceso Inmediato	6	30%
Trámite	2	10%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 4

Resolución de los casos de omisión de prestación de alimentos.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 4 y la Figura 4, muestra la resolución de los casos de omisión de prestación de alimentos que ingresaron a la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga.

En este caso, se han identificado cuatro decisiones finales diferentes:

Abstención de la acción penal por principio de oportunidad: Esta decisión ha sido tomada en 12 casos, lo que representa el 60% del total. La abstención de la acción penal por principio de oportunidad implica que se renuncia a iniciar o continuar un proceso penal debido a circunstancias especiales o a la colaboración del acusado con la justicia.

Archivo de actuados: En 2 casos se ha decidido el archivo de actuados, lo que equivale al 10% del total. El archivo de actuados implica que no se ha encontrado suficiente evidencia o elementos para continuar el proceso y se decide cerrar el caso sin seguir adelante.

Proceso Inmediato: En 6 casos se ha optado por el proceso inmediato, lo que representa el 30% del total. El proceso inmediato es un procedimiento especial que busca agilizar el proceso penal en casos de delitos flagrantes o cuando existen pruebas evidentes de la culpabilidad del acusado.

Trámite: En 2 casos se ha establecido la resolución de trámite, lo que supone el 10% del total. Esta categoría puede incluir resoluciones relacionadas con la admisión de pruebas, solicitudes de aclaración o cualquier otra decisión procesal que no implica una conclusión definitiva del caso.

Tabla 5

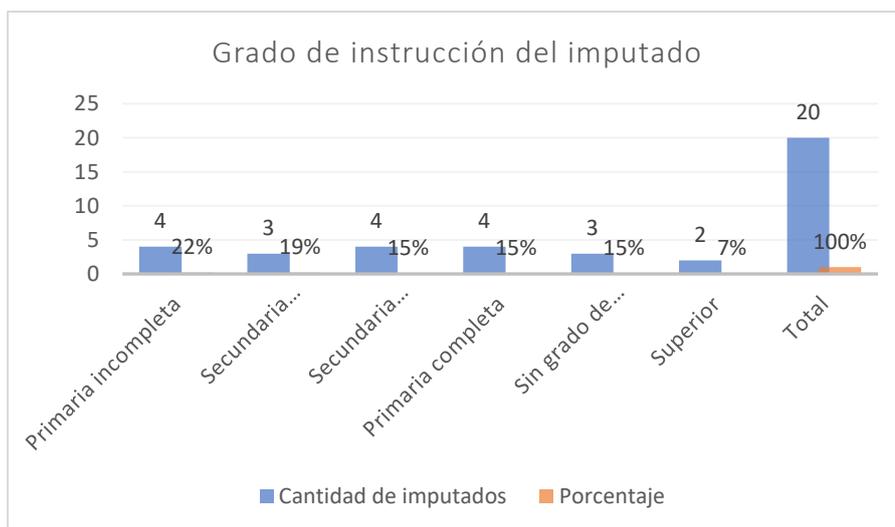
Grado de instrucción del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Grado de instrucción	Cantidad de imputados	Porcentaje
Primaria incompleta	4	22%
Secundaria incompleta	3	19%
Secundaria completa	4	15%
Primaria completa	4	15%
Sin grado de instrucción	3	15%
Superior	2	7%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 5

Grado de instrucción del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 5 y la Figura 5, muestra el grado de instrucción del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Primaria incompleta: Hay 4 imputados que tienen educación primaria incompleta, lo que representa el 22% del total de imputados.

Secundaria incompleta: Se identifican 3 imputados con educación secundaria incompleta, correspondiendo al 19% del total.

Secundaria completa: Hay 4 imputados que han completado la educación secundaria, representando el 15% del total.

Primaria completa: Se registra un grupo de 4 imputados con educación primaria completa, lo que equivale al 15% del total.

Sin grado de instrucción: Hay 3 imputados que no cuentan con ningún grado de instrucción formal, representando el 15% del total.

Superior: Se identifican 2 imputados con educación superior, correspondiendo al 7% del total.

Esto indica que entre todos los imputados, aquellos que tienen educación primaria incompleta tienen la mayor presencia en este delito específico, implica que factores como la falta de educación formal o limitaciones en la educación primaria pueden influir en el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

Tabla 6

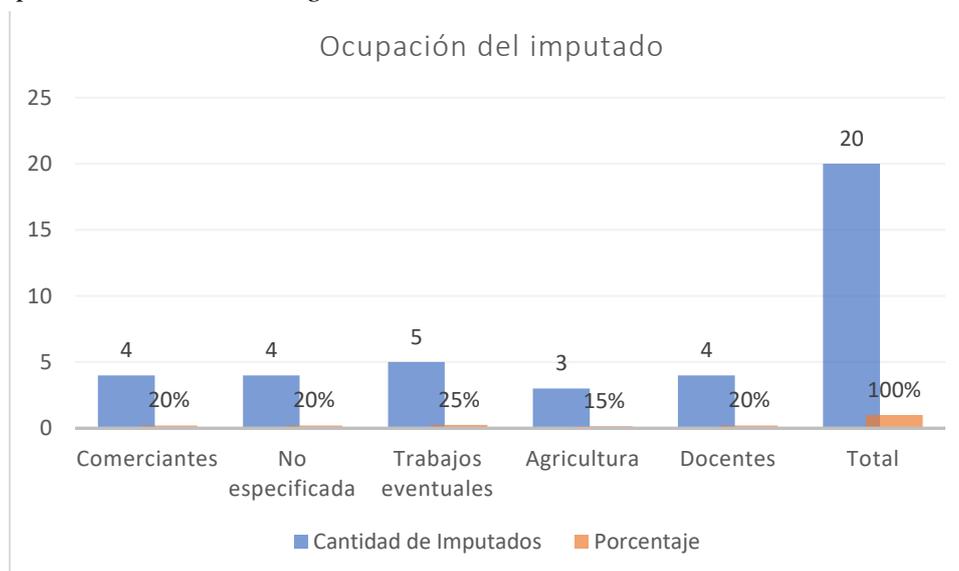
Ocupación del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Ocupación	Cantidad de Imputados	Porcentaje
Comerciantes	4	20%
No especificada	4	20%
Trabajos eventuales	5	25%
Agricultura	3	15%
Docentes	4	20%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 6

Ocupación del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 6 y la Figura 6, muestra la distribución de la ocupación de los imputados en casos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga durante el año 2022. El objetivo de este análisis es proporcionar una visión general de las ocupaciones más comunes entre los imputados en este tipo de delitos y comprender su relevancia en el contexto estudiado.

En primer lugar, es importante destacar que se han registrado un total de 20 imputados en este período. Esta cifra representa el universo de casos analizados y sirve como base para calcular los porcentajes en el cuadro. El hecho de que el total sea 100% indica que se ha considerado a todos los imputados en el análisis.

En cuanto a las ocupaciones, se identifican cinco categorías principales. Los "Comerciantes" representan el 20% de los imputados, lo que indica que un cuarto de los casos estudiados involucra a personas dedicadas a actividades comerciales. La categoría "No especificada" también representa el 20%, lo que indica que en un cuarto de los casos no se ha registrado información clara sobre la ocupación de los imputados.

Los "Trabajos eventuales" representan el 25% de los imputados, lo que sugiere una presencia significativa de personas involucradas en trabajos temporales o de corta duración. Por otro lado, la ocupación en "Agricultura" muestra un 15% de los imputados, lo que indica que una proporción menor de los casos involucra a personas dedicadas a actividades agrícolas.

Finalmente, la ocupación de "Docentes" también representa el 20% de los imputados, lo que sugiere que un número similar de casos involucra a profesionales de la enseñanza.

Tabla 7

Cumplimiento de los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad.

Aplicación del principio de oportunidad	Cantidad	%
Cumplió con los criterios	16	80%
No cumplió con los criterios	2	10%
En trámite	2	10%
TOTAL	20	100%

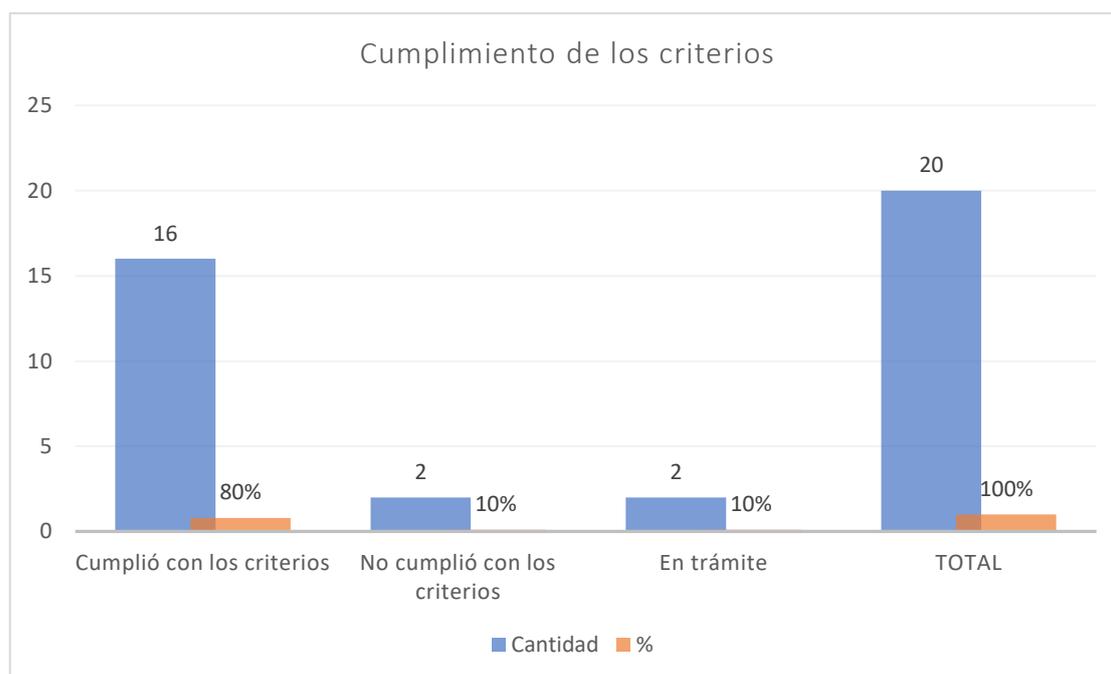
Nota: Elaboración propia

Figura 7

Cumplimiento de los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad.

Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 7 y la Figura 7, muestra cumplimiento de los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga durante el año 2022.



El 80% de los casos cumplen con los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad. Esto indica que la mayoría de los casos evaluados fueron considerados apropiados para aplicar este principio.

Dado que el 80% de los casos cumplieron con los criterios y se llegó a un acuerdo, se puede inferir que el principio de oportunidad ha sido efectivo en la resolución de una parte significativa de los casos. Esto sugiere que esta estrategia puede ser una alternativa válida para la justicia penal en la reducción de cargas procesales y la agilización de los procedimientos.

El 10% de los casos no cumplió con los criterios establecidos para la aplicación del principio de oportunidad. Esto indica que, a pesar de la existencia de este principio, no todos los casos son considerados elegibles para su aplicación. Sería relevante investigar los motivos detrás de esta falta de cumplimiento, como la gravedad del delito o la resistencia de los imputados a aceptar el principio.

El 10% de los casos se encuentra en trámite o pendiente de decisión. Esto puede indicar que aún no se ha tomado una determinación definitiva sobre la aplicabilidad del principio de oportunidad en esos casos en particular. Este aspecto puede influir en la eficiencia y duración de los procesos judiciales, ya que la falta de resolución implica una prolongación de los trámites.

Tabla 8

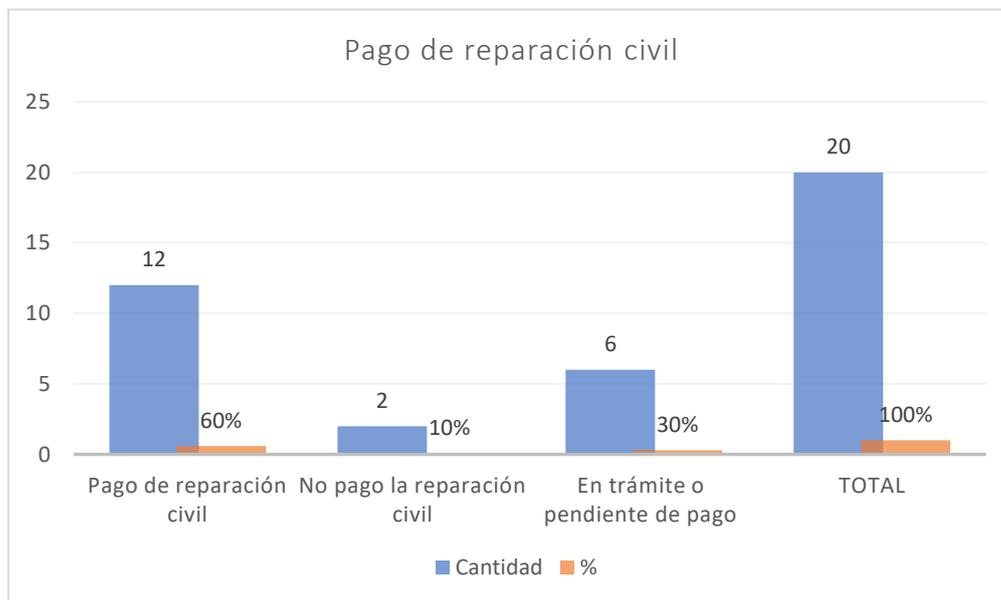
Pago de reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Pago	Cantidad	%
Pago reparación civil	12	60%
No pago la reparación civil	2	10%
En trámite o pendiente de pago	6	30%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 8

Pago de reparación civil en el delito de omisión a la asistencia familiar



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 8 y la Figura 8, muestra cumplimiento del pago de la reparación civil en casos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga durante el año 2022.

El cuadro muestra que se registraron un total de 20 casos en este periodo. De esos casos, el 60% (12 casos) realizaron el pago de la reparación civil requerida como parte de la resolución legal. Esto indica que en la mayoría de los casos hubo un cumplimiento por parte de los imputados en términos de compensación económica.

Sin embargo, se observa que en un 10% de los casos (2 casos) no se realizó el pago correspondiente, lo que implica un incumplimiento de la obligación de reparación civil. Esta información resalta la importancia de abordar y monitorear adecuadamente los casos en los que no se cumple con la obligación económica, ya que esto puede afectar negativamente a las partes involucradas y a la efectividad de la justicia en el contexto de la omisión a la asistencia familiar.

Además, se identifica que un 30% de los casos (6 casos) se encuentran en trámite o pendientes de pago de la reparación civil. Esta categoría indica que aún no se ha llegado a una resolución final y que los procesos judiciales relacionados con la reparación económica están en curso. Esto puede deberse a diversos factores, como demoras en los procedimientos, negociaciones en curso o dificultades financieras de los imputados.

En términos generales, el análisis del cuadro sugiere que el pago de la reparación civil en los casos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga durante el año 2022 tiene un nivel de cumplimiento aceptable, con el 60% de los casos cumpliendo con esta obligación. Sin embargo, se identifica una proporción significativa de casos que no cumplen o que están pendientes de pago, lo que señala la necesidad de una mayor atención y seguimiento para garantizar una efectiva reparación económica en estos casos. Esta información puede servir como base para investigaciones adicionales sobre los factores que influyen en el cumplimiento de la reparación civil y la implementación de estrategias más efectivas para garantizar el pago en los casos de omisión a la asistencia familiar.

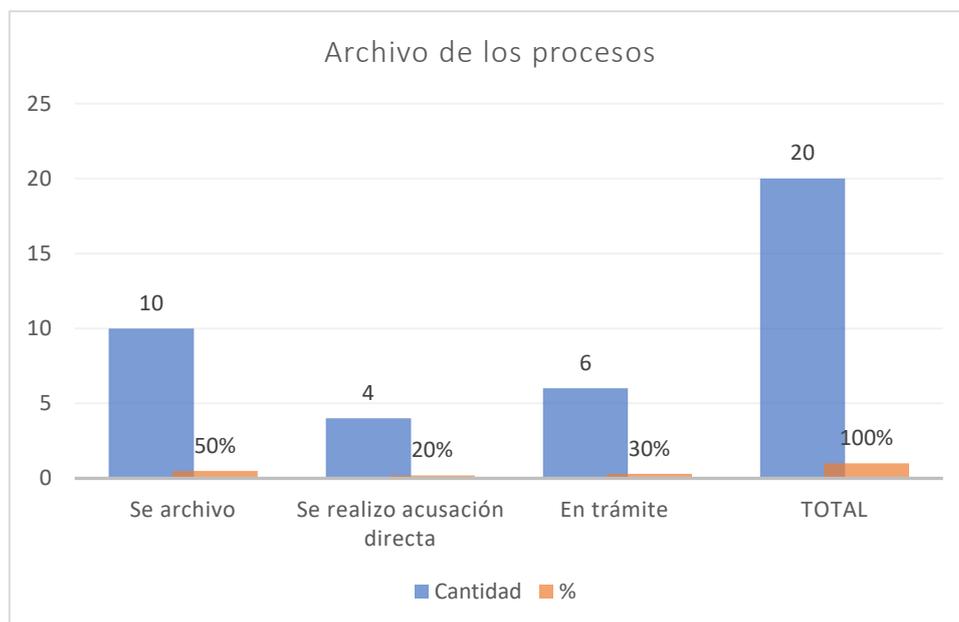
Tabla 9

Archivo de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Delito de omisión a la asistencia familiar	Cantidad	%
Se archivo	10	50%
En trámite	6	30%
TOTAL	20	100%

Figura 9

Archivo de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 9 y la Figura 9, el archivamiento de los casos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga durante el año 2022.

El cuadro muestra que se analizaron un total de 20 casos en el estudio. De estos casos, se encontró que el 50% (10 casos) fue archivado. Esto indica que en la mitad de los casos al aplicarse el principio de oportunidad no era necesario proceder con una acusación formal.

Además, se observa que solo el 20% (4 casos) resultó en una acusación directa. Esto sugiere que solo un pequeño porcentaje de los casos analizados tuvo pruebas suficientes para proceder con una acusación formal desde el principio.

El 30% (6 casos) de los casos se encuentran en trámite. Esto indica que estos casos están en una etapa intermedia de investigación y no se ha llegado a una conclusión definitiva. Estos casos también se acogieron al principio de oportunidad, pero se encuentran en trámite de la elaboración de la disposición de abstención.

Tabla 10

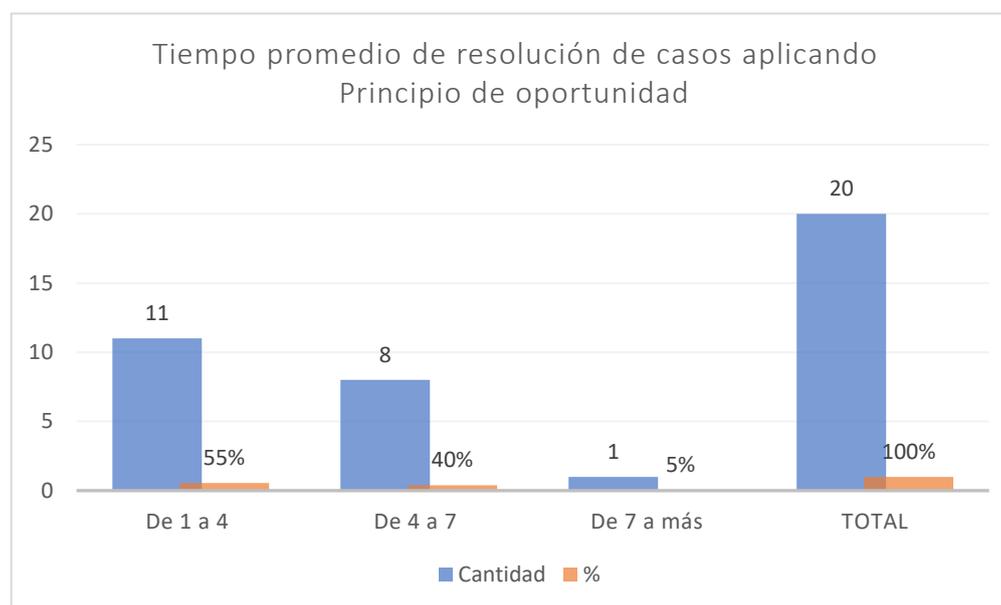
Tiempo promedio de resolución de casos aplicando Principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Tiempo promedio (meses)	Cantidad	%
De 1 a 4	11	55%
De 4 a 7	8	40%
De 7 a más	1	5%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 10

Tiempo promedio de resolución de casos aplicando el Principio de oportunidad.



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 10 y la Figura 10, el cuadro muestra que se analizaron un total de 20 casos en el estudio. Se observa que el 55% de los casos (11 casos) se resolvieron en un tiempo promedio de 1 a 4 meses. Esto sugiere una eficiencia en la

resolución de estos casos, ya que se logró una conclusión en un periodo relativamente corto.

Además, se identifica que el 40% de los casos (8 casos) tuvieron una resolución en un tiempo promedio de 4 a 7 meses. Aunque este periodo es mayor que el anterior, aún puede considerarse un plazo razonable para la resolución de los casos.

Sin embargo, se destaca que solo el 5% de los casos (1 caso) tuvo una resolución que tomó más de 7 meses. Este caso en particular puede requerir una atención adicional para comprender las razones detrás de la demora y evaluar posibles mejoras en los procesos judiciales para evitar retrasos significativos en el futuro.

En términos generales, el análisis del cuadro sugiere que la entidad responsable de la resolución de los casos ha logrado una eficiencia adecuada en la mayoría de los casos, ya que la mayoría de ellos se resolvieron en un tiempo razonable. Sin embargo, se puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia y reducir los plazos de resolución, especialmente en los casos que tomaron más de 7 meses.

Se pueden explorar las causas de los retrasos y proponer estrategias o medidas para agilizar los procesos, lo que podría conducir a una justicia más rápida y efectiva.

Fraccionamiento de los pagos aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Tabla 11

Fraccionamiento de la deuda de alimentos en delito de omisión a la asistencia familiar en

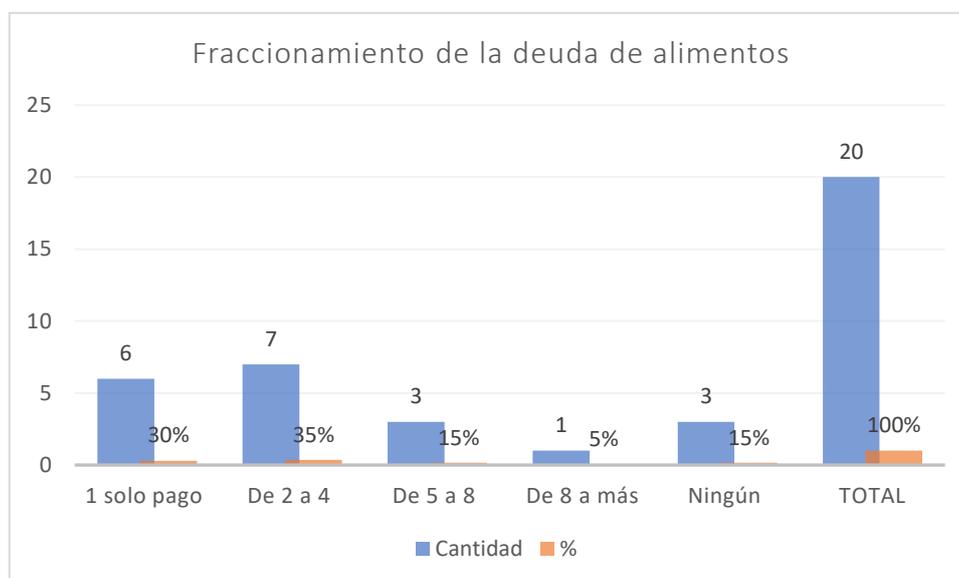
Numero de cuotas	Cantidad	%
1 solo pago	6	30%
De 2 a 4	7	35%
De 5 a 8	3	15%
De 8 a más	1	5%
Ningún	3	15%
TOTAL	20	100%

el delito de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial de Huamanga, 2022.

Nota: Elaboración propia

Figura 11

Fraccionamiento de la deuda de alimentos en delito de omisión a la asistencia familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar



Según los datos recopilados en la Tabla 11 y la Figura 11, en el cuadro, se detallan diferentes opciones de fraccionamiento de la deuda de alimentos, así como la cantidad de casos que se encuentran en cada categoría. Estas categorías están definidas según el número de cuotas en las que se fracciona la deuda.

Se observa que el total de casos analizados es de 20. A continuación, se describen las categorías y su distribución:

Solo pago: Esta opción corresponde a aquellos casos en los que la deuda de alimentos se cancela en un solo pago. Se identificaron 6 casos, lo que representa el 30% del total.

De 2 a 4 cuotas: Esta categoría abarca los casos en los que la deuda se divide en un fraccionamiento de 2 a 4 cuotas. Se encontraron 7 casos, lo que representa el 35% del total.

De 5 a 8 cuotas: Aquí se incluyen los casos en los que la deuda se divide en un fraccionamiento de 5 a 8 cuotas. Se identificaron 3 casos, lo que equivale al 15% del total.

De 8 cuotas en adelante: Esta opción representa los casos en los que la deuda se divide en 8 o más cuotas. Se encontró 1 caso, lo que corresponde al 5% del total.

Ningún fraccionamiento: Esta categoría engloba los casos en los que no se realiza ningún tipo de fraccionamiento y la deuda debe ser cancelada en su totalidad de una vez. Se identificaron 3 casos, lo que representa el 15% del total.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Primero

En base al objetivo principal, se llega a la conclusión de que la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Huamanga en el año 2022, mostró un alto nivel de eficacia y que gracias al fraccionamiento de la deuda de alimentos es accesible y beneficioso para el imputado realizar el pago y así el fiscal archive el caso. Esto confirma que se puede confiar en la efectividad de este principio en relación al delito de omisión a la asistencia familiar.

Segundo

Con respecto al primer objetivo específico, se ha concluido que la implementación del Principio de Oportunidad es efectiva para la reducción de carga procesal en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar que se presentan en el Distrito Fiscal de Huamanga.

En otras palabras, se ha determinado que es de carácter voluntario de acogerse al principio de oportunidad en sede fiscal, con el cual se resuelve conflictos de relevancia penal sobre la omisión a la asistencia familia. Art. 149 CP, lo que el ente preponderante es el principio fundamental del interés superior del niño , y teniendo en cuente los beneficios que brinda al imputado, sin embargo la educación litigiosa que existe en las partes y los abogados defensores, así mismo la falta de capacidad económica de los imputados, la escasa capacitación para negociar, en los operadores de justicia respecto a la forma en que se debe incoar el Principio de Oportunidad, fundamentalmente sobre las ventajas personales y económicas de su aplicación, el cual restringen su adecuada aplicación.

Tercero

En relación al segundo objetivo específico, se ha concluido que no se aplica el Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar que se presentan en el Distrito Fiscal de Huamanga, existe efectos procesales en el uso del principio de oportunidad, delito de omisión a la asistencia familiar, ya que el Fiscal suspende el ejercicio

de la persecución penal y/o solicita el sobreseimiento, el cual permite el archivo de la causa, lo que permite a las partes encontrar justicia de manera más oportuna y célere, permitiendo ahorrar tiempo y recursos que se gastan en un proceso penal.

Cuarto

En relación al tercer objetivo específico, se ha llegado a la conclusión de que las medidas de aplicación del Principio de Oportunidad tienen un impacto positivo en la reducción de los procesos relacionados con la omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Huamanga. Esto implica que las acciones tomadas en el marco de este principio contribuyen significativamente a disminuir la cantidad de casos que se presentan en dicha jurisdicción.

El beneficio para las partes es de tal importancia en la aplicación de este instrumento normativo del principio de oportunidad en los delito que contempla la norma sustantiva y adjetiva, no permitiéndole registrar antecedentes penales al imputado, así mismo le brinda las facilidades de poder fraccionar el monto de las pensiones de alimentos devengadas, por otro lado, la víctima o los agraviados reciben una justa reparación civil y el pago íntegro de los devengados, pero la cultura del litigio de las partes muchas veces prefieren proseguir o ir a un proceso penal para resolver el conflicto de relevancia penal, promovido por el interés económico del abogado defensor consiguiendo la vinculación a su patrocinado hasta la conclusión del proceso; las posibilidades económicas del imputado es fundamental para alcanzar una efectiva aplicación del citado principio.

Recomendaciones

Primero

Se sugiere a los operadores de justicia, en particular al Ministerio Público, que apliquen el Principio de Oportunidad con la máxima eficacia y a fin que pongan mayor énfasis sobre la aplicación de este instrumento legal del principio de oportunidad en todos los casos en los cuales la ley obliga al fiscal aplicar dicho principio, así mismo en los casos en los que de manera discrecional se puede llegar a un acuerdo reparatorio, dándole importancia a una justicia penal negociada.

Segundo

Es importante reconsiderar la idea fundamental de que el derecho penal solo se aplique cuando sea absolutamente necesario, y que sea considerado como el último recurso en la regulación de la conducta en una sociedad. Esto implica establecer una legislación procesal que incluya métodos de solución de controversias que sean más sensatos y aceptables en el contexto social.

Tercero

Además, se insta a los operadores de justicia a que se apliquen las medidas adecuadas y proporcionales en cada caso particular, teniendo en cuenta el interés superior de la familia y los derechos de los involucrados. Es importante garantizar que la aplicación del Principio de Oportunidad contribuya a la resolución efectiva de los procesos de omisión a la asistencia familiar, promoviendo la protección de los derechos de los miembros de la familia y fomentando la estabilidad y seguridad en el entorno familiar.

Referencias

- Angulo, P. (2004). El principio de oportunidad en el Perú. Lima: Palestra editores. Bovino, A. (1996). Temas de Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Guatemala: Fundación Myrna.
- Baigun, D. (2004). El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar a través de la teoría del delito en pensamiento penal. Editorial Dipalma. Quinta edición. Buenos Aires Argentina.
- Belluscio, A. (1993). Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado. Tercera reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astrea,
- Bramont, A. (1994). Ley de Abandono de Familia. Revista de Jurisprudencia
- Burgos, J. (2016). Apreciaciones críticas al proceso inmediato. En el nuevo Proceso Penal Inmediato. Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Calderón, A. y Águila, G. (2004). Derecho procesal civil didáctico. Lima: Fondo editorial de la escuela de graduandos Águila & Calderón. Calderón, A. y Águila, G. (2011). El aeiou del Derecho módulo penal. Lima: Editorial san marcos.
- Campana, M. (2005). Derecho y Obligación Alimentaria. Segunda Edición. Lima: Talleres Gráficos de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Carmona, A. (2008). Obligación alimentaria: Estudio Jurídico – Social de la pensión alimentaria provisional. (Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica). (Acceso el 16 de mayo de 2018).
- Carrasco, D. (2005). Metodología de la investigación científica. (1° ed.). Cañete: Editorial San Marcos. Galeano, M. (2004). Diseño de Proyectos en la investigación Cualitativa. Fondo Medellín, Colombia. Editorial Universidad EAFIT.

- Córtez, C. y Quiróz, A. (2014). El derecho fundamental a los alimentos: En nombre del padre y por derecho del hijo. En *Patria Potestad Tenencia y Alimentos*. Lima: Editorial gaceta jurídica.
- Guevara, M. (2010). El homicidio por defectos de la violencia familiar y la sanción penal (tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Hernández Sampiere, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodológica de la Investigación* (5° ed.). Mexico: McGraw-Hill.
- Ortiz, Z. (2011). Lesiones producto de la violencia familiar y su tipificación según el código penal (tesis doctoral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Argoti, E. (2020). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista digital de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador*, 98-120. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884/3429>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumento de investigación científica*, Arequipa: Enfoque Consulting.
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). Una visión desde el análisis económico del derecho, La pensión de alimentos en la normativa peruana. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 354-387.
- Bécar, E. (2020). El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, significado y principales manifestaciones. *Actualidad Jurídica*, 527-580. Obtenido de <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>
- Bovino, A. (1996) El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *Ius Et Veritas*, 159-169.
- Burgos R. (2019) Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, fiscalía provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019, Programa De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, UCV

Cabrera, R. (2020) la Justicia de paz con solución de la carga procesal, basado en concepciones filosofo jurídicas del pragmatismo y humanismo. Revista Ciencia y Tecnología, 121-131.

Anexos

**UNSCH**

FACULTAD DE DERECHO

Y CIENCIAS POLITICAS

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 023-2023-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Teodoro Guido Infante Enciso
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	Eficacia del Principio de oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera Fiscalía provincial penal de Huamanga 2022.
Evaluación de originalidad	22%
N.º de trabajo	2162129954
Fecha	10 de setiembre de 2023

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 12 de setiembre de 2023

.....
Mg. Iván Chumbe Carrera

Eficacia del Principio de oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera fiscalía provincial Penal de Huamanga 2022.

por Teodoro Guido Infante Enciso

Fecha de entrega: 10-sep-2023 02:31p.m. (UTC-0400)

Identificador de la entrega: 2162129954

Nombre del archivo: TESIS_GUIDO_FINAL.docx (3.63M)

Total de palabras: 27271

Total de caracteres: 144482

Eficacia del Principio de oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Tercera fiscalía provincial Penal de Huamanga 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
4	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
10	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	spijweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.escuelamilitar.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

20

Submitted to Universidad Técnica de Machala

Trabajo del estudiante

<1 %

21

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN DEL ASPIRANTE TEODORO GUIDO INFANTE ENCISO

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciocho horas del día viernes dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, se reunieron a través de la sesión virtual Google Meet con enlace: <https://meet.google.com/hdp-tucb-ekm?authuser=0&pli=1>, los docentes: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Iván Chumbe Carrera, Richard Almonacid Zamudio e Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez (miembros), integrantes del jurado examinador, por vía o modalidad de tesis, con la sustentación del aspirante **TEODORO GUIDO INFANTE ENCISO**, dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado, quién designa al docente Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez como Secretario Docente, seguidamente se dio lectura a la Resolución Decanal N° 218-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 10 de agosto del 2023 en la que dispone en su Artículo Primero de la parte Resolutiva; Programar la recepción del examen de Sustentación de tesis, continuando con el presente acto académico, se dio lectura al artículo 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento; acto seguido el presidente del jurado precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de treinta minutos ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinentes, en este acto el Presidente del Jurado autoriza al aspirante a iniciar la sustentación de tesis denominada: "Eficacia del Principio de Oportunidad para evitar la judicialización de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga". Luego de la exposición por parte de la aspirante se procede a realizar las preguntas y objeciones pertinentes, a cargo del jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de la tesis.

Concluido las preguntas del examen de sustentación de tesis, el presidente del jurado invita al aspirante a abandonar la sala virtual para proceder a dilucidar el resultado, calificando con un promedio de 13.



NOTA FINAL: 13 (Trece)

Reabierto este acto, seguidamente se firma al final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las veintiún horas con treinta minutos del mismo día.



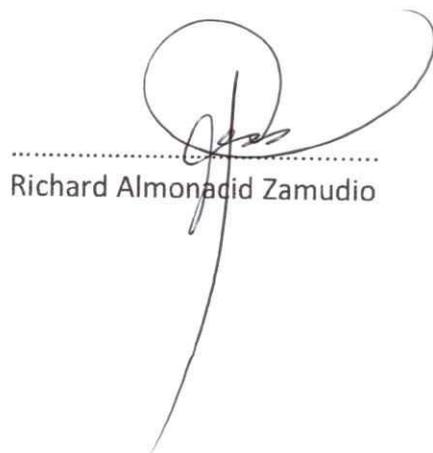
.....
Aldo Rivera Muñoz



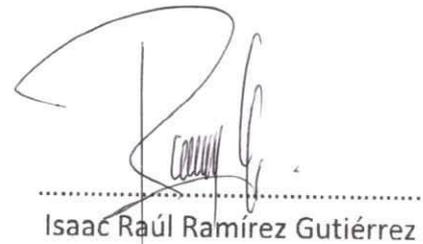
.....
Luz Diana Gamboa Castro



.....
Iván Chumbe Carrera



.....
Richard Almonacid Zamudio



.....
Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez